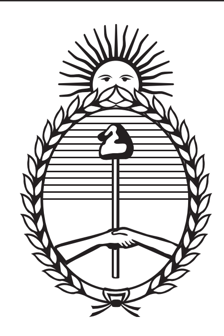
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 26
de enero de 2012

Año CXX
Número 32.326

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 141/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0011897/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1611 del 5 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1611/10 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente Angeles María MARAMBIO AVARIA (DNI Nº 22.823.356) en el cargo de Jefa del Departamento de Desarrollo de Carrera, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 29 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1611 del 5 de noviembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Angeles María MARAMBIO AVARIA (DNI Nº 22.823.356) en el cargo de Jefa del Departamento de Desarrollo de Carrera de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JUSTICIA

Decreto 144/2012

Déjase sin efecto el traslado de un Juez dispuesto por el Decreto Nº 95/12.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 95 del 12 de enero de 2012 se trasladó del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 1 DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 2 DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Héctor Omar SAGRETTI.

Que en la presente instancia resulta procedente dejar sin efecto el traslado dispuesto por el referido Decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado dispuesto por el Decreto Nº 95 del 12 de enero de 2012.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 142/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Informática de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0102940/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2156 de fecha 30 de diciembre de 2010 se designó transitoriamente al Ingeniero en Informática Gabriel Emmanuel MELGAR (M.I. Nº 30.910.980), en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director de Informática, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

El VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del vencimiento del término establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 2156 de fecha 30 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Ingeniero en Informática D. Gabriel Emmanuel MELGAR (M.I. Nº 30.910.980), en el cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director de Informática, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con el sistema de selección vigente y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el citado Decreto Nº 2098/08, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 140/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Decreto Nº 927 del 29 de junio de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 927/10 se creó con dependencia directa de la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, actual SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el cargo extraescalafonario de Coordinador General Técnico y Operativo, con rango y jerarquía de Subsecretario, el cual se encuentra vacante, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura a fin de no entorpecer el normal desempeño de las funciones asignadas.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y

descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la profesional propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha del presente en el cargo extraescalafonario de Coordinador General Técnico y Operativo de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Subsecretario, a la Doctora María Eugenia GALINDEZ (MI Nº 12.729.064).

Art. 2º— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 136/2012

Desígnase el Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº 67.780/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto Nº 1612 de fecha 3 de octubre de 2008, la Resolución Nº 8 de fecha 16 de diciembre de 2011 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1612/08 se designó Presidente de la Delegación Argentina, ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Alfredo CARRASCO.

Que por resolución mencionada en el Visto fue aceptada la renuncia del precitado funcionario.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas de la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, es necesario designar al Presidente de la Delegación Argentina ante la citada Comisión.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha propuesto para ocupar el cargo de Presidente de la Delegación Argentina, ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, al señor D. Hernán Darío ORDUNA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina, ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, al señor D. Hernán Darío ORDUNA (D.N.I. Nº 7.992.633).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, al señor D. Hernán Darío ORDUNA, mientras dure el desempeño de sus funciones como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 139/2012

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Planes y Programas de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico de la Seguridad de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº 22290/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010 y 723 de fecha 7 de junio de 2011, la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 104 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 317 de fecha 16 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10 se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 723/2011 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el VISTO se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de Planes y Programas dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA SEGURIDAD de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo antes indicado, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el Licenciado Don Guido Esteban RANGUGNI reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Dto. Nº 491/02, y los arts. 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Dto. Nº 2053/10 y complementada por el Dto. Nº 2054/10 y los arts. 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de octubre de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de Planes y Programas dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA SEGURIDAD de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Guido Esteban RANGUGNI (D.N.I. Nº 23.628.598), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 143/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Desarrollo de la Oferta de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº 2009/2007 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1754 de fecha 28 de noviembre de 2007 se designó con carácter transitorio a la Licenciada Da. Cecilia Alejandra ROLON (M.I. Nº 17.469.321), en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Desarrollo de la Oferta dependiente de la ex Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la ex SUBSECRETARIA DE TURISMO de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 577 de fecha 11 de mayo de 2011.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 1754 de fecha 28 de noviembre de 2007 y prorrogada por los Decretos Nros. 1912 de fecha 12 de noviembre de 2008, 2176 de fecha 28 de diciembre de 2009, 1573 de fecha 1 de noviembre de 2010 y 577 de fecha 11 de mayo de 2011, de la Licenciada Da. Cecilia Alejandra ROLON (M.I. Nº 17.469.321) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Desarrollo de la Oferta dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

PASAPORTES

Decreto 138/2012

Modifícase el Decreto Nº 261 de fecha 2 de marzo de 2011.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº 63.945/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el Decreto Nº 261 de fecha 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 261 de fecha 2 de marzo de 2011 se dispuso que con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Que el artículo 3º, Título I, del Anexo I del mencionado decreto establece que, con carácter general, el pasaporte tendrá una validez improrrogable de DIEZ (10) años.

Que el artículo 10, Capítulo I, Título II, del Anexo I del mismo decreto establece que los pasaportes argentinos otorgados en el exterior por las autoridades consulares de la REPUBLICA ARGENTINA tendrán las mismas características que los pasaportes mencionados en el Título I y una vigencia de CINCO (5) años.

Que resulta necesario adecuar la sistematización de la emisión de los pasaportes consulares con la de los emitidos por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a fin de optimizar y economizar los recursos existentes del ESTADO NACIONAL.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus competencias la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 10, Capítulo I, Título II, del Anexo I del Decreto Nº 261 de fecha 2 de marzo de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 10.- Los pasaportes argentinos tramitados en el exterior en las Representaciones consulares de la REPUBLICA ARGENTINA tendrán las mismas características que los pasaportes mencionados en el Título I y una vigencia de DIEZ (10) años".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo. — Héctor M. Timerman.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 93/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0012377/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente del Ejercicio 2011.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
CABRERA	GUILLERMO ELISEO	DNI	24.078.718	D	0	24/09/2011
CUADRADO	GONZALO ESTEBAN	DNI	29.083.542	D	0	05/09/2011
ESPINA	ANA CAROLA	DNI	20.989.398	D	0	15/09/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 89/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0327002/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000014540

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVAREZ	RAMIRO ANTONIO	DNI 35016756	C0	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 91/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0327984/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario, entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001217 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Código de Control: 0000014548

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MINETTI	ESTEBAN	DNI 30347026	B0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 100/2011

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0400802/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II), del inciso c), del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001202 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000015053

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	NEDAURA	MARIA VICTORIA	DNI 30135849	B2	01/10/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 99/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0308346/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobadas por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014431

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERNANDEZ	DIEGO ESTEBAN	DNI 14136170	A6	1/8/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 101/2011

Danse por aprobadas contrataciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 3482/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la excepción para la contratación de personal, para desempeñarse en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo

determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas de que se trata se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que dichas personas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el mencionado Sistema Nacional, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación de las personas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar a las mismas de las restricciones contenidas en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para contratar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, en las funciones, Nivel, Grado y período indicado en el mismo, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Documento Nº	Apellidos	Nombres	Función	Desde	Hasta	Nivel/ Grado
33.718.685	ANDRADA	Roxana Beatriz	Asistente Técnico Administrativo	1/8/2011	31/12/2011	D-0
21.795.280	HERRERO	Alejandra Paula Graciela	Asistente Técnico Administrativo	1/8/2011	31/12/2011	D-0
34.577.143	LEDESMA	Daniela Laura	Asistente Técnico Administrativo	1/8/2011	31/12/2011	D-0
33.901.656	RUFFINI	Matías	Asistente Técnico Administrativo	1/8/2011	31/12/2011	D-0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 96/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1421.919/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Don Ricardo Alejandro GARBARINO (M.I. Nº 10.956.332) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al Señor Don Ricardo Alejandro GARBARINO (M.I. Nº 10.956.332).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Señor Don Ricardo Alejandro GARBARINO (M.I. Nº 10.956.332), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 11 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 97/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.468.787/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Doña Giselle de los Angeles TASIN PAVAN (M.I. Nº 25.315.361) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Señora Doña Giselle de los Angeles TASIN PAVAN (M.I. Nº 25.315.361).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la Señora Doña Giselle de los Angeles TASIN PAVAN (M.I. Nº 25.315.361), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 1, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 98/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.422.155/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA

GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Doña Ana Carolina AMENEIROS (M.I. Nº 28.478.653) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Señora Doña Ana Carolina AMENEIROS (M.I. Nº 28.478.653).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la Señora Doña Ana Carolina AMENEIROS (M.I. Nº 28.478.653), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 2, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 11 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente del Ejercicio 2011.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y de conformidad con lo consignado en el referido Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
BELLIZZI	LEONARDO MARTIN	DNI	27.257.049	D	0	29/07/2011
JARA	SABRINA MARIEL	DNI	31.616.615	D	0	01/09/2011
PALOMO	DIEGO LIONEL	DNI	25.589.913	D	0	07/08/2011
PAOLI	CRISTIAN ADRIAN	DNI	25.743.514	D	0	01/09/2011
PUPA	EZEQUIEL NORBERTO	DNI	31.896.494	D	0	29/07/2011
SANCHEZ TURI	GONZALO	DNI	32.868.965	D	0	01/08/2011
VERON	NATALIA NOEMI	DNI	35.613.837	D	0	27/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 92/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0010634/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 94/2011

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0008451/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a Da. Evangelina Beatriz GALIANI.

Que por Decreto Nº 1318/11 se sustituyó el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, estableciéndose que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen

escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente del Ejercicio 2011.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. Evangelina Beatriz GALIANI (D.N.I. Nº 26.796.313) de lo establecido en el inciso c), punto II, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detalla en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
GALIANI	EVANGELINA BEATRIZ	DNI	26.796.313	B	0	1º de junio de 2011

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 95/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 7103/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Marcelino Martín MEDINA (DNI Nº 16.619.544) en un Nivel C, Grado 1, del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor MEDINA no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III del Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor MEDINA.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/7/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Marcelino Martín MEDINA (DNI Nº 16.619.544), en una categoría Nivel C, Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 88/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones y Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 1426/2011 SG-CSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12/2011, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida reúnen los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, dentro de las categorías propuestas en el citado Anexo.

Que, por razones de necesidad e idoneidad, las personas citadas en el Anexo han comenzado a realizar actividades laborales en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a partir del 1 de octubre de 2011.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, en el marco de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2011, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DOCUMENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE	DESDE	HASTA
CRUDELE, Patricia Haydee	DNI 17.635.617	C - 1	01/10/2011	31/12/2011
LAVECCHIA, Gabriel Reinaldo	DNI 17.031.915	C - 1	01/10/2011	31/12/2011
SANCHEZ, Eduardo Emilio	DNI 24.245.058	C - 1	01/10/2011	31/12/2011

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 23/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Directora Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0007007/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 2119 de fecha 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2119 de fecha 30 de diciembre de 2010 se designó transitoriamente en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones no Gubernamentales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la profesora Da. Silvia Margarita SAGANÍAS (M.I. Nº 13.125.863).

Que en fecha 2 de enero de 2012, la citada funcionaria ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones.

Que la medida que se propicia no genera erogación adicional para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 1º del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia a partir del 2 de enero de 2012 a la Profesora Da. Silvia Margarita SAGANÍAS (M.I. Nº 13.125.863), al cargo de Directora Nacional de Relaciones con las Provincias, Municipios y Organizaciones no Gubernamentales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el que fuera oportunamente designada transitoriamente por el Decreto Nº 2119 de fecha 30 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Agradécense a la mencionada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que les fueran encomendadas.

Art. 3º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 25/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Puerta de Vida.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 40.708/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO PUERTA DE VIDA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 52/54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos, bajo el Nº 4542, a la organización denominada MINISTERIO PUERTA DE VIDA con sede central en la Avenida Pedro Luro Nº 6827, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. José Pedro SCHMARSOW (D.N.I. Nº 13.551.414) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9300 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 26/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Todo lo Puedo en Cristo.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 50.975/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA TODO LO PUEDO EN CRISTO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que, del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos, bajo el Nº 4549, a la organización denominada IGLESIA TODO LO PUEDO EN CRISTO con sede central en la calle Avenida Fabián Onsari Nº 2009, Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Fabián Alberto FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.824.491) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9307 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 27/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Pentecostal los Hijos del Rey.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 46.416/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA PENTECOSTAL LOS HIJOS DEL REY solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 62/63 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4546 a la organización denominada IGLESIA PENTECOSTAL LOS HIJOS DEL REY con sede central en la calle Pasaje José Valle s/n Mzna. B, Lote 3, El Corte, Localidad de Alderete, Departamento Cruz Alta, Provincia de TUCUMAN.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Horacio CAJAL (D.N.I. Nº 10.349.681) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9304 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 28/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Casa de Oración Shekina.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 53.564/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CASA DE ORACION SHEKINA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictan los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 51/52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta 41, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4548 a la organización denominada IGLESIA CASA DE ORACION SHEKINA con sede central en la calle Joaquín V. González Nº 1675, Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Mario Alejandro RAMOS (D.N.I. Nº 23.832.193) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9306 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 30/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Razón de Existir.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 63.973/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL RAZON DE EXISTIR solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 63 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4538 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL RAZON DE EXISTIR con sede central en la calle Homero Manzi Nº 3353, Barrio 2 de Abril, Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Enrique MONTESINO (D.N.I. Nº 12.174.196) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9296 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 20-1-2012

Expediente				
4989680	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IMPLANTOLOGIA ORAL	Autor/Editor: OSCAR ALBERTO BONINI Autor: SOLEDAD DEL VALLE FERNANDEZ
4989681	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCRITORES COLONENSES	Autor: MARTA SPAGNUOLO Autor: MAURICIO CASI Autor: ANA MARIA L. LEYES Autor: GERARDO SORIA Autor: AMANDA MABEL VIGANI Autor: GUILLERMO ABDO Autor: MAGALY MASCARDI Autor: JUAN ROBERTO MASCARDI Editor: MUNICIPALIDAD DE COLON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4989682	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALMAS RESONANTES ALMAS QUE RESUENAN	Autor/Editor: LUIS ARMANDO
4989683	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HIJA DEL HOMBRE	Autor/Editor: MAURICIO PEREZ SPINETTA
4989684	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA QUE SIRVEN LOS ALIMENTOS	Autor/Editor: ROCIO BIANCIOTTI
4989685	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IV JORNADAS DE INVESTIGACION EN EDUCACION CORPORAL	Autor: MARIA LUCIA GAYO Autor: EZEQUIEL PABLO CAMBLOR Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4989686	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EVACOL. GUIA METODOLOGICA PARA LA EVALUACION DE COLECCIONES	Autor: CESAR ORLANDO ARCHUBY Autor: MARCELA SUSANA FUSHIMI Autor: CECILIA ROZEMBLUM Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4989689	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: NAVEGAMOS 2 CINCO SEMANAS EN GLOBO	Autor: LAURA CASTILLO Director: GUSTAVO F LAIES Editor: EDIBA LIBROS SA
4989690	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARGENTINA POR REGIONES	Autor: ROBERTO DROMI Autor: CARLOS MENEM Editor: CIUDAD ARGENTINA Editor: HISPANIA LIBROS (EXTRANJ)
4989693	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 4 CIENCIAS SOCIALES BONAERENSE RECORRIDOS SANTILLANA	Autor: CAROLINA A. BIERNAT Autor: LUCIA I. LOPEZ Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARIA PAULA PAROLO Autor: CECILIA G. SAGOL Autor: MURIEL FREGA Autor: CONRADO GIUSTI Autor: FABIAN MEZQUITA Autor: FEDERICO PAROLO Autor: DOUGLAS WRIGHT Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4989694	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUNDIALIZACION Y GLOBALIZACION- IMPACTOS Y CONSECUENCIAS.	Autor: MARCELO ESTEBAN SAMBUCCETTI Editor: EDICIONES 2011 DE MARCELO ESTEBAN SAMBUCCETTI
4989695	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONOCIA BIEN LA OTRA HISTORIA	Autor: DANIEL MUNDO Editor: PARADISO DE ADRIANA MARCELA YOEL
4989697	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO DOCTRINA- JURISPRUDENCIA- BIBLIOGRAFIA TOMO V ARTS.	Director: JULIO CESAR RIVERA Director: FRANCISCO A. M. FERRER Director: GRACIELA MEDINA Director: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTAS Director: FELIX A. TRIGO REPRESAS
4989699	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO. DOCTRINA- JURISPRUDENCIA- BIBLIOGRAFIA. TOMO IV A	Autor: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Director: RUBEN COMPAGNUCCI DE CASO Director: FRANCISCO A. M. FERRER Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4989700	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO DOCTRINA - JURISPRUDENCIA- BIBLIOGRAFIA TOMO II ART	Autor: FELIX A TRIGO REPRESAS Autor: RUBEN H COMPAGNUCCI DE CASO Director: JULIO CESAR RIVERA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4989701	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO DOCTRINA - JURISPRUDENCIA. BIBLIOGRAFIA TOMO IV ART	Autor: FRANCISCO A M FERRER Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Director: RUBEN H COMPAGNUCCI DE CASO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4989703	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BUENAS PALABRAS 4. LIBRO DE LA MAGIA	Autor: ELSA PIZZI Autor: PATRICIA ROGGIO Autor: MARTIN LARA Autor: VICTORIA ASSANELLI Editor: LETRA IMPRESA SRL
4989705	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL DUENDE VERDE	Autor: LIDIA SANTOS Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4989725	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 50 AÑOS JUNTO A DIOS (1961 - 2011)	Autor/Editor: LIDIA MARIA MARTINEZ DE ACEVEDO
4989727	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PLAYAS BONAERENSES ARGENTINAS	Autor/Editor: FEDERICO JAVIER BLANCO
4989728	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SIN CANDADOS LAS PALABRAS (¿HACIA DONDE VAMOS?)	Autor/Editor: LUIS ARMANDO
4989730	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS CUENTOS DE LA ABUELITA ANA CELINA	Autor: ANA CELINA PEREZ FABRE DE HAD Editor: SAQUEN UNA HOJA DE: CUENTA CONMIGO EDICIONES
4989731	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TURISMO. LOS ATRACTIVOS Y EMPRESAS DE CORRIENTES	Autor: HORACIO VICENTE POZO Editor: EL ARGOS EDITORIAL DE HORACIO V. POZO
4989732	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: LA GUIA GUIA DE SERVICIOS, PROFECIONAL COMERCIAL Y TURISTICA DEL PARTIDO DE LINCOLN, EDICION 2012	Autor: DIEGO E. ESTABILLO Editor: INTERARTE DE DIEGO E ESTABILLO

4989741	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ELLAS QUIEREN SEXO, ELLOS , AMOR	Autor: SANDRA LUSTGARTEN Editor: DEAUNO ELALEPH.COM SRL
4989742	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRERROGATIVAS Y GARANTIAS ADMINISTRATIVAS	Autor: ROBERTO DROMI Editor: CIUDAD ARGENTINA Editor: HISPANIA LIBROS
4989743	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE 4	Autor: SILVIA LIZZI Autor: FABIANA MEDINA Autor: BRUNA CALAMITA Autor: JUAN BAEZA Autor: CRISTIAN BERNARDINI Editor: A-Z EDITORA S-A
4989744	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE 6	Autor: SILVIA LIZZI Autor: FABIANA MEDINA Autor: BRUNA CALAMITA Autor: JUAN BAEZA Autor: FEDERICO COMBI Editor: A-Z EDITORA S-A
4989745	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ARTE DE TEJER 2010	Autor: VERONICA VERCELLI Autor: ARIEL GUTRAICH Autor: ENRICO CARRA Autor: AIDA PRESS Autor: AGENCIA DACHARY (AUTOR - FOTOG) Autor: CRISTINA MELIANTE Editor: VEREDIT SA
4989746	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS ESPANTOSAS HISTORIAS DE MORTON FOSA. CUIDAFANTASMAS.	Autor: FERNANDO DE VEDIA Autor: MONICA PIRONIO Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL Y VUELTA DE PAGINA
4989747	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE 5	Autor: SILVIA LIZZI Autor: FABIANA MEDINA Autor: BRUNA CALAMITA Autor: JUAN BAEZA Editor: A-Z EDITORA S-A
4989748	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 1980-2010 UNA CRONOLOGIA POLITICA DE LA HISTORIA ARGENTINA RECIENTE	Autor: MARIANO A. CAUCINO Editor: DOBLE HACHE EDICIONES
4989749	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: WAUQE	Productor: ALDHER ALEXANDER CHAMORRO ROJAS Productor: CHRISTIAN GIOVANNI CHAMORRO ROJAS
4989750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS ARMAS DEL CREDO	Autor: GUILLERMO LEMA Autor: MARIANO LOSI Traductor: GUILLERMO LEMA Traductor: HANA SINDELAROVA Editor: TICHO EDICIONES DE GUILLERMO LEMA
4989751	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIAS DE LA FORMULA 1 ARGENTINA	Autor/Editor: LUIS ALBERTO GONZALEZ
4989752	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCARTES EN HOLANDA	Autor: MARIEL MANRIQUE Editor: PARADISO DE ADRIANA MARCELA YOEL
4989753	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE LA VIGUELA AL FUEYE LAS EXPRESIONES CULTURALES ARGENTINAS QUE CONDUCEN AL TANGO	Autor: ROBERTO L MARTINEZ Autor: NATALIO P ETCHEGARAY Autor: ALEJANDRO MOLINARI Editor: CULTURA URBANA SA EDITORIAL
4989762	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SILVINA AMOROSO	Autor/Titular: SILVINA EMMA AMOROSO SETARO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/01/2012 Nº 7622/12 v. 26/01/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-1-2012

Expediente				
4989522	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL TOCAR, JEAN-LUC NANCY	Autor: JACQUES DERRIDA Traductor: IRENE AGOFF Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4989523	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PUBLICACION ESPECIAL AGREGADOS PETREOS DE LAS PROVICIAS DE BUENOS AIRES Y CORDOBA	Autor: ALDO ANTONIO BONALUMI Autor: FRANCISCO LOCATI Autor: FABIO SERGIO LUNA Autor: PEDRO JOSE MAIZA Autor: SILVINA ANDREA MARFIL Autor: MARIA FERNANDA POKLEPOVIC Autor: MARIA BEATRIZ PONCE Autor: JORGE ALBERTO SFRAGULLA Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE GEOLOGIA APLICADA A LA INGENIERIA
4989524	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: COLORES	Autor: WALTER CARZON Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989525	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ORACULO DEL NOMBRE	Autor: ELIZABETH FERNANDEZ Editor: DOS TINTAS SA
4989526	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARQUEOLOGIA Y ALETEOLOGIA Y OTROS ESTUDIOS HEIDEGGERIANOS	Autor: ALEJANDRO G VIGO Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4989527	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑOS POSTERGADOS COIMAS Y CORRUPCION EN LA PATRIA DE LOS DESVIOS	Autor: SERGIO SCHOKLENDER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4989528	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HAGA DE LA JARDINERIA SU EMPRESA	Autor: PILAR MORENO Editor: DOS TINTAS SA
4989529	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIPS PARA REPENSAR LA ESCUELA EN LOS NUEVOS CONTEXTOS. LA ESCUELA Y LA EDUCACION EN EL SIGLO XXI	Autor/Editor: MARIA CRISTINA VESCINA Autor/Editor: MARIA ROSA VESCINA DE SALA

4989530	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA BELLEZA INUTIL	Autor: GUY DE MAUPASSANT
				Autor: TOMAS LAMBRE
				Traductor: ESTHER GLORIA
				Editor: DIADA SRL EDICIONES
4989531	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ¡A COMER PIZZA! CLASICAS EXOTICAS VEGETARIANAS	Autor: COOKINA
				Editor: DOS TINTAS SA
4989532	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: FORMAS	Autor: WALTER CARZON
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989533	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: NUMEROS	Autor: WALTER CARZON
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989534	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: BURBUJA MARUJA	Autor: VERONICA HALAC
				Autor: SILVINA AMOROSO
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989538	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LEVANTATE Y CONQUISTA CAERSE ESTA PERMITIDO, LEVANTARSE ES OBLIGATORIO	Autor: LEONARDO PEREZ
				Editor: PENSA EN GRANDE DE PEREZ JOSE LEONARDO
4989539	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MALVINAS Y PETROLEO UNA HISTORIA DE PIRATAS	Autor: FEDERICO BERNAL
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Autor: MIGUEL REP
				Director: JOSE NUN
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4989540	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CLUB DE AMIGAS	Autor: YVONNE YOLIS
				Autor: MIRELLA MUSRI
				Editor: DOCE-25 EDICIONES DE AMORRORTU EDITORES SA
4989541	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: AURA, EL ARCO IRIS HUMANO	Autor: ELIZABETH FERNANDEZ
				Editor: DOS TINTAS SA
4989545	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LETRAS	Autor: WALTER CARZON
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989547	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ALIMENTOS	Autor: WALTER CARZON
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989548	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MARGARITA SOPLAVIENTOS	Autor: VERONICA HALAC
				Autor: SILVINA AMOROSO
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4989549	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: FANTASMAS DEL MUNDO	Autor: LEONARDO BATIC
				Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES
4989550	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: HISTORIA DE LA IDENTIDAD DE LOS ARGENTINOS	Autor: VICTOR SANTA MARIA
				Editor: FUNDACION OCTUBRE
4989552	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AQUEL DESBORDE	Autor: SANTIAGO ACCINI
				Editor: EN EL AURA DEL SAUCE
4989553	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: ANALES DEL VII CAMPEONATO DE FUTBOL DE ROBOTS Y WORKSHOP DE SISTEMAS AUTONOMOS DE ROBOTS.	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: JORGE SALVADOR IERACHE
				Editor: UNIVERSIDAD DE MORON
4989554	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: PROCAD PROGRAMA DE CAPACITACION A DISTANCIA CURSO DE ENFERMERIA PEDIATRICA Y NEONATAL "CARDIOPATIAS	Autor: CLAUDIA FLORES ORTIZ
				Autor: RAQUEL QUIROZ
				Editor: FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
4989555	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: 13 BAR MITZVA	Autor: DANIEL OPPENHEIMER
				Editor: AJDUT ISRAEL DE ASOCIACION RELIGIOSA EDUC. Y CULTURAL CONCORDIA ISRAEL
4989557	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DRAGONES DEL MUNDO	Autor: LEONARDO BATIC
				Autor: DIEGO BARLETTA
				Editor: B. ARGENTINA SA EDICIONES
4989558	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MADRE MARIA DELLA CONCENZIONE DI SAN GIACOMO E SANTA TERESA CARMELITANA SCALZA 1905-1999 UNA NUOVA L	Autor: OBRA COLECTIVA
				Traductor: ELENA HERRERO HERNANDEZ
				Editor: PG DE M. DEL PILAR GRALLA COLL
				Editor: MONASTERIO DE SANTA TERESA DE PALMA DE MAYORCA (EXTRANJ)
4989560	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CARNE VIVA	Autor: VERA GAICONI
				Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4989561	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: BESO A BESO	Autor: NOEL MARGOT
				Editor: DOS TINTAS SA
4989562	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ALFAJORES, ARROLLADOS, FACTURAS	Autor: COOKINA
				Editor: DOS TINTAS SA
4989563	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ARMONIA FENG SHUI	Autor: ZENN
				Editor: DOS TINTAS SA
4989564	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TEJIDOS BEBES	Autor: VERONICA VERCELLI
				Autor: ARIEL GUTRAICH
				Autor: AGENCIA DACHARY (AUTOR FOTOGRAFIA)
				Autor: FERNANDO VENEGAS
				Autor: CRISTINA MELIANTE
				Editor: VEREDIT SA
4989565	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA CONCORDADO	Autor: EDGARDO GRUNWALDT
				Editor: GRUNWALDT EDGARDO ALEJANDRO (GRUN EDITORA)
4989566	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PROLOGO PARA UNA PERMANENCIA	Autor: HORACIO O MAGLIONE
				Editor: LETRAS NUEVAS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4989567	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CIELO DANDI. ESCRITURAS Y POETICAS DE ESTILO EN AMERICA LATINA	Autor: JUAN PABLO SUTHERLAND
				Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4989570	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: ACTUACION PROFECIONAL GUIA PRACTICA PARA EL CONTADOR	Autor: MARIO RAPISARDA
				Autor: MARCELO ZANGARO
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4989573	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ARTURO FRONDIZI	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIER
				Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA

4989575	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONSERVAS	Autor: MIRIAM SIMCOVICH Autor: PIA FENDRIK Autor: LUCIANO BACCHI Director: ISABEL TOYOS Editor: UNIMAGO SA
4989576	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIJOU & ACCESORIOS	Autor: FLORENCIA ROMEO Autor: MARIA JOSE ROLDAN Autor: NATASHA VAZQUEZ Autor: ARIEL GUTRAICH Autor: MIRIAM SIMCOVICH Director: ISABEL TOYOS Editor: UNIMAGO SA
4989577	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DECO OBJETOS	Autor: MARIA JOSE ROLDAN Autor: CARLOS ALFANO Autor: ARIEL GUTRAICH Autor: FLORENCIA ROMEO Autor: MIRIAM SIMCOVICH Director: ISABEL TOYOS Editor: UNIMAGO SA
4989578	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: RIVER PLATE SHIPPING GUIDE - INCLUDES PORTS & INLAND TRANSPORT 2011	Autor: DANIEL AYUDE Editor: CENTRO DE NAVEGACION
4989579	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NAT KING COLE. BED TIME	Autor: REMI RAEMACKERS Autor: OBRA COLECTIVA (Q) Traductor: ANONIMO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4989581	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NUEVO LUNA LUNERA 2	Autor: VIVIANA CHIESA Autor: CLAUDIA A. TOLEDO Autor: MARIA JULIETA MENDOLIA Autor: CLAUDIA A. DAVID Autor: MARTA PRADA Autor: CLAUDIA BROITMAN Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: MONICA ESCOBAR Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4989583	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FORMACION MORAL ADOLESCENTE	Autor/Editor: SILVIO MARIO BURSICH
4989584	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: REPUBLICA ARGENTINA MAPA VIAL Y TURISTICO	Autor: ANONIMO Editor: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
4989586	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONVERSION DE LA QUIEBRA EN CONCURSO PREVENTIVO	Autor: OSCAR NEDEL Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4989587	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES ANALISIS- CASOS PRACTICOS- LEGISLACION	Autor: ANALIA SANTOS ROMERO Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4989588	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL MONOTRIBUTO	Autor: SILVIA R GRENABUENA Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4989589	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS DE RIMALANDIA	Autor: GRACIELA CHORNY Autor: GABRIELA MARI Editor: CHORNY GRACIELA MONICA
4989590	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MI VUELTA A LA VIDA	Autor: LANCE ARMSTRONG Traductor: DANIEL MENEZO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL/ RBA LIBROS SA
4989591	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: APRENDA A HACER PRENDAS PARA NIÑOS	Autor: LILIA DE ITURRALDE Editor: GRIPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4989592	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ATRAPADO EN UN SUEÑO	Autor: ANNA JANSSON Traductor: JOAQUIN MAYA Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4989593	Obra Publicada	Género: RECURSO	Título: HIJAS DE DIOS. MENSAJES ESPECIALES PARA LA MUJER	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: JUAN CARLOS VIERA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4989595	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANO A MANO	Autor: LAURA CHERRY Editor: DOS TINTAS SA
4989596	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PENAL CONCORDADO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION CONCORDADO CONSTITUCION NACINAL	Autor: EDGARDO GRUNWALDT Editor: GRUN EDITORA DE GRUNWALDT EDGARDO ALEJANDRO
4989597	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CUENTOS Y MUSICA	Autor/Editor: GUSTAVO REIDER GHEISER
4989598	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESPUES DE LO MUSIC. EL SIGLO XX Y MAS ALLA	Autor: DIEBO FISHERMAN Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4989599	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MODA AL CROCHET 2010	Autor: VERONICA VERCELLI Autor: ENRICO CARRA Autor: AGENCIA DACHARY (AUTOR FOTOGRAFIA) Autor: AIDA DRESS Autor: CRISTINA MELIANTE Editor: VEREDIT SA
4989600	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: AMOR LIQUIDO. ACERCA DE LA FRAGILIDAD DE LOS VINCULOS HUMANOS	Autor: ZYGMUNT BAUMAN Traductor: MIRTA ROSENBERG Traductor: JAIME ARRAMBIDE Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4989601	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MIRADA COMPLEJA EN CONTABILIDAD Y LOS PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL EN ARGENTINA	Autor: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RAMIREZ Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4989602	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: JUAN DOMINGO PERON	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIER Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA

4989603	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA DESDE LAS PRIMERAS SOCIEDADES HASTA EL SIGLO XV SABERES CLAVE SANTILANA	Autor: NATALIA ALFONSINA BARRAZA Autor: AMANDA CELOTTO Autor: MARIA MORICHETTI Autor: CECILIA G. SAGOL Autor: VICTORIA M. VISSANI Autor: FEDERICO PAROLO Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4989604	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN REMOLINOS	Productor: PATRICIOEDGARDO LEDDA
4989605	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GIRALUNAS 1	Autor: MELINA POGORELSKY Autor: ADRIANA A. SANTOS Autor: CLAUDIA A. DAVID Autor: CLAUDIA TOLEDO Autor: HILDA C. SUAREZ Autor: ISABELINO A. SIEDE Autor: CLAUDIA BROITMAN Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4989606	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 5 CIENCIAS NATURALES CIUDAD DE BUENOS AIRES RECORRIDOS SANTILLANA	Autor: ELINA I. GODOY Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS Autor: PABLO J. KACZOR Autor: ANA C. E. SARGORODSCHI Autor: HILDA C SUAREZ Autor: SILVINA CHAUVIN Autor: MURIEL FREGA Autor: CLAUDIO GONZALEZ Autor: MANUEL LOIS Autor: MARCELO REGALADO Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4989607	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TECNOLOGIA, INNOVACION Y DESARROLLO REGIONAL. EL ROL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS (2004-200	Autor: RUBEN PIETROBONI Autor: LEANDRO LEPRATTE Autor: DANIEL HEGGLIN Autor: RAFAEL BLANC Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4989608	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER INFINITO DE LA ORACION	Autor: LAURO TREVISAN Traductor: ALMUT DANGL Editor: OBELISCO EDICIONES
4989609	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CICLO ANUAL COMO CAMINO DE INICIACION HACIA LA VIVENCIA DEL SER DE CRISTO UN ESTUDIO ESOTERICO DE	Autor: SERGJ O. PROKOFIEFF Traductor: CLAUDIA FERME Traductor: OSCAR BELINGUERES Editor: DOROTHEA EDITORIAL
4989610	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MANZANA DE LAS LUCES. CRONICAS DE SU HISTORIA. TUNELES DE BUENOS AIRES	Autor: ENRIQUE M. MAYOCHI Autor: NESTOR E POITEVIN Autor: JORGE O. GAZANEO Autor: CARLOS MORENO Editor: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LA MANZANA DE LAS LUCES
4989612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOLA LOS AMORES PROHIBIDOS ENTRE NORBERTO DE LA RIESTRA Y PEDERNALES	Autor: NORMA CRISTINA CECCHERELLI Editor: GARROTE EDITORA DE NORMA CRISTINA CECCHERELLI
4989613	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GIRALUNAS 2	Autor: LEDA S. MAIDANA Autor: DORA B. CARRASCO Autor: CLAUDIA A. DAVID Autor: MELINA POGORELSKY Autor: CLAUDIA TOLEDO Autor: ADRIANA A. SANTOS Autor: HILDA C. SUAREZ Autor: ISABELINO A. SIEDE Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4989625	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOGICAMENTE FISICA	Autor: MONICA LUISA FERRARO Autor: ANTONIO JUAN CSIK Autor: JUAN PABLO PISANO Editor: LOGIKAMENTE EDICIONES DE PISANO JUAN PABLO
4989627	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: OMLATAM.COM	Autor: LORENA ERICA AMARANTE Titular: TALENTOS DIGITALES SA
4989628	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LECTURAS DIARIAS 2012	Autor: EUGENIO AIBRECHT Autor: MARIA P. ALMEIDA Autor: JONATHAN A. ALY Autor: ESTELA ANDERSEN Autor: ELSA ANZ Editor: IGLESIA EVANGELICA DE RIO DE LA PLATA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/01/2012 Nº 7623/12 v. 26/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. - oficina 51 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
BUERAS							
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264093U	CHCINDLCQ111086	BULTOS	2235	q-d-c motorcycle
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI264531R	SPAGSLYS117254179	PALETA	41	ARTICULOS DE LIBRERIA
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI264701Z	CHSHADCI1110CQ0139	BULTOS	4887	BRAVA MOTORCYCLE
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI268053U	SPVLCFDGZSE1110046	BULTOS	122	OUTDOOR FURNITURE
CARESTIBA							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264991E	CHXMNAC11XMBUE62364	CONTENEDOR	1	stc: girls jackets
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265101L	CHNGODLNB1111117	CONTENEDOR	1	S.T.C.: UMBRELLA,COMB S
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI272853A	CHSHAAMBU201454	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI272860V	CHSHAAMBU201453	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267930A	BEANWI3OES1100110	CONTENEDOR	4	equipment for main proc
		14-DEC-11	11001MANI262864B	001BR194100718	BULTOS	130	SON REFRIGERADORES 2 PU
		14-DEC-11	11001MANI262866D	001BR194100717	BULTOS	130	SON REFRIGERADORES 2 PU
		20-DEC-11	11001MANI267521T	001BR609500433	BULTOS	57	DICIENDO CONTENER REFRI
COAMTRA S.A.							
		14-DEC-11	11001MANI262687E	001BR463121988	CAJA	59	FIBRAS SINTETICAS NCM 6
DAIMLER CHRYSLER AR							
		19-DEC-11	11001MANI267294D	00100032899	BULTOS	3	cluster
		20-DEC-11	11001MANI268545D	00154107609	BULTOS	1	partes y piezas
DEFIBA CONTENEDORES							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263538A	IIOOVSGN574189	BULTOS	77	Q.D.C. LADIES BRASSIERE
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI265011L	CHNGONBOBUE11110675	CAJA	2823	Q.D.C. BACKPACK
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI265119U	CHHONSHKHKGARBUE71028	CAJA	1206	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265225S	CHNGONGBBUE5911	CAJA	1000	Q.D.C. AUTOPARTES
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265225S	CHNGONGBBUE5912	CAJA	950	Q.D.C. BRAKE CHAMBER
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266498X	IIOOVSUB-BNA/11110001	CONTENEDOR	1	stc ADORMENT
DEFIBA PUERTO							
		14-DEC-11	11001MANI262894E	001BR194004013	CAJA	2	PATCHWIEW CHASSIS NCM.8
		20-DEC-11	11001MANI267690D	001BR345601778	BULTOS	65	DURAZO, MANTECA,PINEAPP
		20-DEC-11	11001MANI267699M	001CL-361.113.6550	PALETA	2	Cantidad de Bultos: 2 P
		20-DEC-11	11001MANI268133T	0012021CH11	PALETA	3	MATERIALES ELECTRICOS
DEFIBE S.A.							
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI263392V	CHNGONGBBUE590	BULTOS	616	Black Out
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI262878G	ZZZZZMSCUM3718691	BULTOS	107	Car + Efectos Personale
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI264056T	IIOOVXYBL2011001928	BULTOS	509	Microwave Oven Parts
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI266901U	SPBREMSCUC9338165	BULTOS	37	Elevator Components
DEFISA PUERTO							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI260867C	CHSHAMSBNA10L193577	BULTOS	150	QDC POLYESTER SEWING TH
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264286B	USJSVCHXBUE1148004	BULTOS	1	QDC EQUIPMENT FOR MAIN
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264321Y	USPVGLAXBUE1148001	BULTOS	1	QDC FOOD SUPPLEMENTS PR
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269827H	USPVG307887	BULTOS	4	STC PLASTIC LOCOMOTIVE
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI255992F	CHNGOEGLV143184273528	BULTOS	822	AUTO PARTS OF RADIATOR
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265290U	CHSHAMSBNA1NL198934	BULTOS	5	QDC PULL SCREW MACHINE
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI259584G	CHHONBHKEA1111040	BULTOS	10	stc harness,vests,in li
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI269054W	CHHONPIL/BUE-201111025	BULTOS	262	FOOTWEAR
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI264929F	ZZZZZ862940933	BULTOS	308	Q.D.C. GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI265330P	CHNGOMSNBNA10L024994	BULTOS	9	QDC GLASSWARE
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI265330P	CHNGOMSNBNA1NL025963	BULTOS	1	QDC SPARE TUMBLER GLASS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI265441S	CHHONMCLXMN11110221	BULTOS	180	QDC BAGS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270463S	ZZZZZDMCQCEB0046366	BULTOS	79	STC CLOTHES
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270463S	ZZZZZDMCQLPK0119574	BULTOS	334	STC CLOTHES
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270463S	ZZZZZDMCQLPK0119653	BULTOS	280	STC CARTONS OF CLOTHES
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270463S	ZZZZZDMCQPNH0174572	BULTOS	13	STC CLOTHES
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270463S	ZZZZZDMCQPNH0174578	BULTOS	248	STC CLOTHES
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270463S	ZZZZZDMCQTPE0446454	BULTOS	25	STC CLOTHES
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008534047S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008536047S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008537047S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008538047S	CONTENEDOR	3	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008539047S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008540047S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008541047S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008542047S	CONTENEDOR	1	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008543047S	CONTENEDOR	4	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008544047S	CONTENEDOR	3	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008546047S	CONTENEDOR	1	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008547047S	CONTENEDOR	6	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	IXOOX049008548047S	CONTENEDOR	1	QDC SANDALS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266413S	CHHONSZBUEKK0368	BULTOS	223	Q.D.C. FOOTWEAR COMPONE
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI269529G	GEHAM91SE1124616	PALETA	2	EURO-CONNECTOR-BLOCKS,
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI266160R	BRSTSALPA0012	BULTOS	130	MATERIAL DE PUBLICIDAD,
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI264361S	GEHAMSUDU810029566014	BULTOS	4	Q.D.C VOLVO PENTA ENGIN
GEFCO							
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI264929F	ZZZZZ101004791	CAJA	2881	baum--d28a toddler
GEMEZ S.A. II							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI266592D	CHHONEVG-028046	BULTOS	34	QDC-PVC LAYFLAT HOSE
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI267714A	CHHONNV110052528	BULTOS	105	QDC HEAD TENNIS RACKET
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI267786J	CHHONHKARBUE1K016A	BULTOS	2	QDC:BOYS 100% COTTON KN
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI269594X	CHNGOUFLS1110091	BULTOS	3	QDC:FAUCET ACCESSORY
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI268838X	IIOOVBLBNS0177220112012	CONTENEDOR	1	QDC-COTTON & VISCOSE &
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI269847J	CHHONTBU1111025	BULTOS	44	S.T.C. DIGITAL METERS
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266976J	CHHONNBG1111018AB	BULTOS	21	STC. MEN´S 100% COTTON
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267865H	IIOOVCEB840735	PALETA	1	QDC-RUBBER SEAL
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266912W	CHNGOHDMUNXAR0547459A	BULTOS	200	QDC-ELEVATOR LIGHT CURT
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266912W	CHNGOHDMUNXAR0547459K	BULTOS	55	QDC-TEXTILE FABRICS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI266263V	ZZZZZVPXMF-5334BUE	BULTOS	946	S.T.C. OUTSOLE AND MIND
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI269328D	BRSTSCLLX-1110-128	PALETA	17	QDC-MEDICINAS PARA CONS
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI269541A	CHSHAGTBHL1111296	BULTOS	20	QDC-ELECTRIC RESISTANCE
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI263429W	CHXGATSNBUE1111055	BULTOS	120	QDC-BRUSH, BRASS METAL

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
GEMEZ S.A. II							
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI263432Z	CHQINQDBNA11100037	PALETA	3	QDC-THERMOPLASTIC POLYU
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI263432Z	CHQINQDBNA11110003	PALETA	1	QDC-BOROSILICATE GLASS
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI268691F	SPVLC299195	BULTOS	121	ALARM SYSTEMS
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI270372R	ITGEN0710003911004.01	BULTOS	6	QDC-BUTTON MACHINES
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI270372R	ITGEN710003911005.01	PALETA	4	QDC-FURNITURE ACCESSORI
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI270870U	ITLEG201107533001	BULTOS	947	yellow foamed plastic b
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI272871A	ITGEN000030790	PALETA	7	q.d.c. repuestos para r
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI269225W	BEANWLYS786261	BULTOS	2	QDC-SCREWS
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI265932A	SPBRE8020110005429	PALETA	1	QDC-HERRAJES PARA MUEBL
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI265936E	ITVDL20952	BULTOS	1	teknofreeze 400 em, con
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI267228A	ITVDL091604027-I001	BULTOS	2	QDC:GARMENTS
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI268592F	SPBREVLC801475	BULTOS	5	QDC-ARTICULOS ELECTRICO
GEMEZ SA-PUERTO							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI267661B	CHSHASHA0331508	PALETA	2	MOTOR
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267355B	USPVGBUE5432327	PALETA	4	SHIP SPARES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267355B	USPVGBUE5432353	BULTOS	5	SHIP SPARES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267355B	USPVGBUE5432360	PALETA	3	SHIP SPARES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267355B	USPVGBUE5432364	BULTOS	3	SHIP SPARES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269197H	USPVGHBL-1934	BULTOS	2	LAWN MOVER PARTS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269214U	USPVGHBL-1942	BULTOS	2	stc photographic equipm
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269249F	USPVGNAV-6795-11	BULTOS	10	CAR SPARE PARTS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI270285U	USPVGMIA522183	PALETA	1	QDC-GLOBE SUPERKOTE MOL
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI269608E	CHSHAS110SHA10123	BULTOS	8	BLIND RIVETS
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266209V	KSPUSMSZBNA110L111251	BULTOS	12	RUBBER WRISTBAND
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266209V	KSPUSSC15BUEJ5608	PALETA	1	LEPIDIUM MEYENI WALP DR
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266779K	IIOOVGSINEZEK101201	PALETA	8	PECTIN
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266779K	IIOOVGSINEZEK102934	PALETA	2	POSITIVE OFFSET PS PLAT
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266779K	IIOOVGSINEZEK105050	PALETA	2	POSITIVE OFFSET PS PLAT
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267267D	CHHONGHKGEZEK100906	BULTOS	859	COMPUTER ACCESSORIES
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267698L	CHNGOOLCNGB1111056	BULTOS	48	GASKET
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI268624B	CHHONASBUE206412	BULTOS	213	PVC PLASTIC
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI269310R	CHNGONYKS2334135820C	BULTOS	235	LED FREEZER LIGHT
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268169F	KSPUS11SELBUE0004	BULTOS	87	Q.D.C. ACCESSORIES
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268245A	ZZZZZSZPBUE111104B-SZ	BULTOS	334	Q.D.C. WIRELESS DOORBEL
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268515A	ZZZZZOLC11110134BUE	BULTOS	2	QDC-PLASTIC MOLDS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268524A	KSPUSNCLSBUE1111086	BULTOS	15	QDC-NEONATAL DISPOSABLE
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268524A	KSPUSOLCQDNM11112001	BULTOS	3	QDC-BOLTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268602U	CHHONCSLEBUE1111006B	BULTOS	1	QDC-MENS REDLINE VBJ JE
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268602U	CHHONCSLEBUE1111006C	BULTOS	10	QDC-MENS LOFT TIGHT JEA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268975K	CHSHASHBUE11078925G	BULTOS	385	QDC-SPARE PARTS OF VACU
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268975K	CHSHASHBUE11078925K	BULTOS	258	QDC-KNITTED FABRICS / 1
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268975K	CHSHASHBUE11079205B	BULTOS	75	QDC-UPHOLSTERY FABIRC
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI268975K	CHSHASHBUE11978122Z	BULTOS	6	QDC-WHEELCHAIR PARTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI269527E	CHSHAHSE11100313	BULTOS	9	LADIE`S 100% COTTON KNI
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI269841D	KSPUSJCBVTRI-11-068	BULTOS	4	CADENAS DE RODILLO AND
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270227Z	CHHON5852319701	BULTOS	5	hockey grips
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270525R	CHSHABLGJSH1100373	BULTOS	111	QDC: TEJIDO DE ALGODON
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270566W	ZZZZZARG11110595004	BULTOS	5	AQUARIUM FILTER
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270621Y	CHSHABSHLL1111018	BULTOS	12	CHAINS
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI268328C	CHSHAHZYHA2011110021-01	BULTOS	2	Q.D.C. SOLAR MODULE KV1
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI272207Z	CHSHAEHL1111157	BULTOS	5	Q.D.C SPARE PARTS
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264703S	BRSTSSS0911IT00382	BULTOS	2	HELICES, MATERIAL NIBRA
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI265875G	USHOU7777232056	PALETA	1	STC MACHINERY(CITRUS SO
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI267729G	USHOU002457	BULTOS	5	Q.D.C. OILWELL
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268519E	GEHAM1/111/57209	PALETA	1	SPARE PARTS FOR PIG FEE
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268659J	BEANWBUE3668090	PALETA	4	CL9, COBALT HYDROXIDE,
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268902A	GEHAMBUE3342468	PALETA	5	EUROVANILLIN REGULAR FK
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268902A	GEHAMBUE3342469	PALETA	5	EUROVANILLIN REGULAR
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI269465F	UKTDXUSA42519	BULTOS	9	PIPE FITTINGS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI269696L	GEHAM11730-0026-11	PALETA	7	MACHINERY SPARE PARTS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI269696L	GEHAM11730-0027-11	PALETA	4	MACHINERY SPARE PARTS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270354R	GEHAMHORSE08452	PALETA	14	BAÑERAS DE PLASTICO
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270408R	GEHAMHAM06BUE100429	PALETA	4	QDC: ROLAMENTO DE ACO F
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270408R	GEHAMHAM06BUE100430	PALETA	3	QDC: ROLAMENTO DE ACO F
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270464T	GEHAMHAM2111110258001	BULTOS	3	PIPES
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270581T	GEHAMDEHAM621110982	BULTOS	2	STC: Accesories
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI271243P	GEHAM2800A-111027	BULTOS	2	herzog braiding maschin
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI265075V	SPBRE0120110011739	BULTOS	6	CONJUNTO MODULO WC ALON
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI265319W	ITGENMI/11/110500	PALETA	5	AEROSOL VALVES
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI266272V	ITVDL1113M001619697	BULTOS	3	BLAST CHILLERS AND VACU
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI267650W	ITGEN302.538/MIL	BULTOS	7	STC.MEDICAL EQUIPMENT T
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI269037A	SPBRE8220110000686	BULTOS	5	S.T.C. ARTICULOS DE FER
		15-DEC-11	11001MANI264203N	001BYGCH002211	BULTOS	4	STC MERCADERIA GENERAL
		20-DEC-11	11001MANI268102P	001BR120030668	CAJA	40	BOLSAS PLASTICAS ENSAVA
LO PRIMO I							
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI263087W	CHNGOCOSU6067571440	CAJA	1303	QDC COMMODITIES KITCHEN
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI270824T	KSPUSPLISL1384300	CONTENEDOR	1	MATERIAL FOR AV
		16-DEC-11	11001MANI265335U	00105AV9592	BULTOS	1	parts
LO PRIMO II							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI266807C	CHSKUCANSE-12763	PALETA	20	ELECTRONICS PARTS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266654C	CHNGOMWOFF1100258	CAJA	387	RING BLOWER
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264844B	CHSHANSHA11110275	CAJA	442	PEN
LOGEXPOR							
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI261607S	NLROT555439294	PALETA	25	ART. DE PERFUMERIA
		14-DEC-11	11001MANI262458A	001BR194100725	BULTOS	86	REFIGERADORES 2PUERTAS
		14-DEC-11	11001MANI262503Y	001BR194100722	BULTOS	130	SON REFRIGERADORES 2 PU
		19-DEC-11	11001MANI266228W	001BR609500432	BULTOS	18	CON REFIRGERADORES 2 PU
		19-DEC-11	11001MANI266293B	001BR609500438	BULTOS	65	DICIENDO CONTENER REFRI
		19-DEC-11	11001MANI267465D	001BR194100725	BULTOS	86	REFIGERADORES 2PUERTAS
LOGINTER SA.							
	BBC GREENLAND	18-DEC-11	11001MANI252537U	BEANWANTBUEAL1911ES-004	ATADO	4	STC.STEEL PLATES
LOINEX S.A.							
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI255992F	IIOOVEGLV100150118585	BULTOS	645	POLYESTER
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI267315U	ITLEG555568882	BULTOS	23	prod.decorativos-pasta
MARUBA SCA.							mlispube1
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI266512S	ZZZZZWWLSZXSE11110625A	BULTOS	383	QDC.BABY WALKERS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI266512S	ZZZZZWWLSZXSE11110625B	BULTOS	971	QDC.BABY WALKERS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI266512S	ZZZZZWWLSZXSE11110625C	BULTOS	1141	QDC.BABY CHAIRS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI266512S	ZZZZZWWLSZXSE11110625D	BULTOS	294	QDC.BABY JUMPERS
MEGATOM II							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263282T	CHNGOSZ11100246B	BULTOS	439	HAT LEGGING GLOVE
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI267315U	ITGEN863003860	BULTOS	100	BIG BAGS WATER GELLING

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
MEGATOM SA.							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI261720Y	CHSHA0271721514	CONTENEDOR	1	S.T.C. DIMETHOATE TG 98
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI268150S	USPVGMIA21023051	BULTOS	10	QDC ELEMENTOS PARA BAÑO
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI268860D	USPVGNYC-CGON111721	BULTOS	5	STC PRINTER PARTS & PRI
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI268860D	USPVGNYC-CGON111753	BULTOS	3	STC WATER PURIFICATION
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265258B	CHNGOFDNBSE1110157	CONTENEDOR	1	NOTEBOOK BAGS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265333S	ZZZZZFDSZSE1111062	BULTOS	377	Q.D.C. PU HANDBAGS
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI268877L	IIOOVNBKK11110008	BULTOS	956	STC CALZADO
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI269040R	CHHONPIL/BUE-201111029	BULTOS	422	FOOTWEAR
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI269183C	CHHONPIL/BUE-201111028	BULTOS	1110	FOOTWEAR
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI265347A	CHNGOCNNGB4012126937	CONTENEDOR	2	flood light
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI263178A	USNYONAV-6750-11	CONTENEDOR	1	REFEER UNITS, BOXESMISC
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI267649H	CHSHAEURFL11915972BUE	BULTOS	4	Q.D.C. OIL PRESS MACHIN
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI267649H	CHSHAEURFL11N04852BUE	PALETA	6	Q.D.C. HOT STAMPING FOI
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI267649H	CHSHAEURFL11N08054BUE	BULTOS	1	Q.D.C. ONE SET OF BEARI
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI270911Z	CHSHASWLE11110023	BULTOS	107	Q.D.C. WOMAN GARMENTS
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI265425U	KSPUS4800-0924-111.013	BULTOS	1	Stc:Automotive parts/ H
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI271116Y	CHHON1SX148434	CONTENEDOR	2	bamboo blinds under cor
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI271310K	ITGENPRM21054909	BULTOS	155	stockings and pantyhose
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264490V	BRSTSSSZBUE1111034	PALETA	28	Q.D.C. FITA ACO ALTO CA
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264490V	BRSTSSSZBUE1112068	BULTOS	15	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264490V	BRSTSSSZBUE1112069	BULTOS	8	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI267905C	BRSTS1/2011/6657	BULTOS	41	CLOTHING
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI268753E	BRSTS1111.231.0009	BULTOS	5	STC: Quimicos
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI270207Y	BRSTSUNIU271100742	BULTOS	2	emulsion
		29-NOV-11	11001MANI250413L	001BR389703338	BULTOS	24	REPUESTOS PARA MAQUINAS
		14-DEC-11	11001MANI262705S	001BR775025017	PALETA	1	EXTENDER LINE,PROCESS,F
		16-DEC-11	11001MANI264921U	001BR775025451	PALETA	3	CORONA DENTADA,ENGRANAJ
		16-DEC-11	11001MANI264957G	001BR775025453	CAJA	6	VALVULA ESCAPE/ADMISION
		19-DEC-11	11001MANI267184B	0013135CH11	CAJA	3	PARRILA A GAS ECT.-
		20-DEC-11	11001MANI267782F	001BR389703375	BULTOS	31	REPUESTOS PARA MAQUINAS
MERCOCARGA SA.							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI262649C	CHNGONGBBUE001172	BULTOS	315	STC: FOUNTAIN PEN
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI262409T	USPVGMIABUEB01415	BULTOS	36	STC: lawn & garden equi
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267255A	USPVG6330-0925-111.011	BULTOS	5	oilwell supplies
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267903A	USPVGMIA/BAA/D11337	PALETA	5	STC WINDOW FILMS TINTES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267904B	USPVGCHI/BAA/D12495	PALETA	3	STC NOT REGULATED ALCOG
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269196G	USPVGELP114925850	BULTOS	3	QDC ELEC DISTRIB DUCTS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI270491T	USNYOARG16509	BULTOS	10	quimicos, esencias
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI270157S	CHHONMCLXMN11110128	BULTOS	45	S.T.C.: BAGS
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI270175S	CHHONHKGBUEB84035	BULTOS	9	S.T.C.: HEADPHONE
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266108T	CHWANSZXBUE1907454V	BULTOS	1694	outdoors
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266737E	CHHONH231-1025905	CONTENEDOR	1	set organizador.
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266812V	CHHONCGOES1105994	BULTOS	333	articulos de cocina
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266812V	CHHONCGOES1106772	BULTOS	188	articulos de cocina
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI268076C	MYKLAICOES1103396	CONTENEDOR	1	cotton powerloom/kitche
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271699H	CHSHACSOES1139120	CONTENEDOR	2	SILLAS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271776D	CHNGOCNOES1114882	CONTENEDOR	3	TENDERS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271832T	CHHONCGOES1106731	CONTENEDOR	2	ESTANTES/RACKS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271862W	CHWANCZOES1117976	CONTENEDOR	4	HOUSEHOLD ITEMS(IRONING
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271897H	CHHONCXOES1106314	CONTENEDOR	1	WOODEN FURNITURE
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271984E	CHHONCGOES1106687	CONTENEDOR	1	SILLAS(CHAIRS)
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI272004L	CHHONCGOES1106634	CONTENEDOR	1	COMPUTER DESK
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI267828G	CHSHASHABUE1496211V	CAJA	2	SAID TO CONTAIN CONSOLI
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI273397E	CHSHACSOES1140572	CAJA	57	TOOLS
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI270132L	CHHONHKGBUE-00637	BULTOS	92	STC CALZADO
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI270238S	KSPUS2923111001	BULTOS	4	TAPERED ROLLER BEARING
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI267582D	CHSHASHALABUE1110721	BULTOS	210	q.d.c. ladies jacket
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI262665A	KSPUS1997992	BULTOS	179	STC: LEATHER WALLETS/MI
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI262665A	KSPUSKCSCBUE1111005P	ROLLO	33	STC: PVC LAMINATED ON B
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI262661T	USHOUCIN/BAA/D03203	PALETA	1	STC SOAP AND AIR FRESHN
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264769H	MXVRCMEXEMD-110103	BULTOS	420	butucas
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI270823S	USHOUHOU775044	BULTOS	5	oilwell supplies
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI270823S	USHOUHOU775160	BULTOS	1	oilwell supplies
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	BEANWHLCUANR111125441	BULTOS	10	shipping parts
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	BEANWHLCUANR111125452	BULTOS	1	shipping parts
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	BEANWHLCUANR111125463	BULTOS	4	shipping parts
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	BEANWHLCUANR111125485	BULTOS	1	shipping parts
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	BEANWHLCUANR111125503	BULTOS	1	shiping parts
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267889N	BEANWCFR1212290	PALETA	4	STC ALUMINIUM CONDENSOR
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI269179H	GEHAM10121-1112-003	PALETA	1	axia mechanical seals.
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI272194V	BEANWBRAEBOE05974	BULTOS	8	S.T.C. MAQUINAS PARA IM
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI272331Y	BEANWMME6261	BULTOS	8	QDC: LOCOMOTIVE PARTS
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI267529E	ITVDLEMGEN011B0374	BULTOS	4	ELECTRIC APPLIANCES
MINISTERIO DE DEFEN							
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI264864D	USBLTECCI0837004308971	BULTOS	29	BAÑOS QUIMICOS,COCINAS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268905D	GEHAMHAM127504	BULTOS	13	QDC: REPUESTOS PARA EL
MURCHISON							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI266700R	CHHONGFAA11110028B	BULTOS	327	SPIRIT HARDWEAR
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI266740V	CHSHAMSBNA1NL196710	PALETA	4	OPTICAL LENSES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267015R	USNYOIFS1EM1110302011	PALETA	2	PARTS OF MACHINERY AND
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267022P	USPVGIFS8EM1210412011	PALETA	2	MAGAZINES
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267807D	USPVGHBOL21538	BULTOS	62	S.T.C: TRACTOR PARTS;DI
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI267807D	USPVGHBOL21540	BULTOS	8	S.T.C: PARTS AND ACCESS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269139D	USNYO12-000975-01	BULTOS	12	stc safety cartons
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI269625D	BRSTSSSZBUE381/12/2011	BULTOS	5	S.D.C. PARTES Y PIEZAS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI263124Y	IIOOV401531000826	BULTOS	1	stc: Ginger oil (aroma
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265180S	CHSHANJ11-HW11030	BULTOS	1	STC POWDER PACKING MACH
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI267118V	CHSHASHBUE111008	CAJA	60	BOLSO TERMICO MARCA WEN
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI267257C	CHSHAMSBNA1NL200830	CAJA	25	TIME ATTENDANCE SYSTEM
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI269312T	CHSHASHBUEKK0030	BULTOS	38	plastic tube and button
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI265862C	CHHONZHU111170035	BULTOS	12	QDC BLANK CD-R
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI268359G	CHHONFOQ029127	BULTOS	2	sparre parts for ahlcle
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267005Z	CHNGOU0798	CONTENEDOR	3	MOTORCYCLE ZTT 200 ENDU
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI264214P	CHSHASHBUE111007642D	BULTOS	4	stc: Bfr 68 powder
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI270221K	CHSHACSOES1139997	BULTOS	74	motorcycle spare parts.
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI267623W	BRSTS11/2025.12.003	PALETA	10	S.T.C. VALVULA PNEU S/C
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI266781D	SPAGS12454/BUE/P/C	PALETA	5	METFORMIN HCL GRANULES
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI268748X	SPAGSMCS/BUN/4284	BULTOS	36	STC: PHENYTOIN SODIUM U
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI269737H	SPAGSSSPLNHVBUE17911112	BULTOS	1	S.T.C.: LIGHTNING ARRES
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI271924V	CHHONHKGBUA114381	BULTOS	5	STC: SPARE PARTS FOR MO
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI272104M	CHHONWWLSZXSE11110316	BULTOS	18	S.D.C. CYLINDER BLOCK ,
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI264096A	CHHONMOLU13004769474	BULTOS	587	ACCESSORY FOR LASER PRI
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI269217A	KSPUSCBMAG1729N	CAJA	4	MUSICAL INSTRUMENTS
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI269266E	CHQINQDBNA11110018	PALETA	3	MOLECULAR SIEVE POWDER
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI270829B	KSPUSSJSLL1111108	BULTOS	7	plastics support
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI270840R	KSPUSSJSLL1111104	BULTOS	4	support parts
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI271277W	KSPUSMLGT11103197	BULTOS	1	INDUSTRIAL CHAINS WITH
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI271355T	KSPUSSGP/BUE-111011	BULTOS	40	NUTMEGS ABCD
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI265194A	CHHONATEHK1110194	BULTOS	33	STC LADIES`100% COTTON
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI265200L	CHHONATESZ1111144	BULTOS	53	STC MENS JUACKET

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
MURCHISON							
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI265327V	CHHON2011110345	CAJA	35	PLASTIC MANNEQUIN HAIR
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI266894X	CHHONAC11ZGBUE63116	BULTOS	4	stc: multihead wigher b
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI266907D	CHXMNAC11XMBUE63009	BULTOS	230	stc: joggin set
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI267392C	CHSZEXYBL2011002003	BULTOS	151	S.T.C: VIDEO GAME ACCES
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI258130P	CHHONMOLU13004617189	BULTOS	1200	ACCESSORY FOR LASER PRI
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI265369E	CHQINQDBNA11110013	BULTOS	1	LASER ENGRAVING AND CUT
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI266979M	GEHAM703011110055	BULTOS	6	MUSICAL INSTRUMENT
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI266979M	GEHAM703011110063	BULTOS	10	CLEANER TABLET, CARE TA
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI269155B	SPVLC110103154/0105	BULTOS	2	EFECTOS PERSONALES
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI269155B	SPVLC110103154/0108	CAJA	8	LIBROS.
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264233Z	USHOUHOUBUE91855	CAJA	4	OILDFIELD EQUIPMENT
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264233Z	USHOUHOUBUE91858	CAJA	1	OILFIELD EQUIPMENT
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI265133Z	BEANWLEH/BUE/03105	BULTOS	11	stc: Polypro film bi-ax
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267995L	NLROT600063	BULTOS	1	BURNER HEAD
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267995L	NLROTRTMARBUE/672	PALETA	7	ENEMALS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268162V	UKTDXSOU/BUE/02095	BULTOS	1	SELENIUM NON HAZARDOUS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268558H	BEANWLYS117256668	BULTOS	5	QDC LOCK NUT IMW
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270181P	GEHAM2023541111	PALETA	8	s.t.c.: cosmetic produc
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI270437T	NLROT11115111/077HA	BULTOS	1	STC: MARINE GEAR MGX517
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI271245R	UKTDXLON11133765	BULTOS	10	diesel engines
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI271552S	FRLEH16300008353	BULTOS	2	MACHINERY AND ACCESORIE
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI263566B	SPBREMADBUEB01023	BULTOS	5	cables telefonicos
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI267002N	ITVDL11E03664	PALETA	2	SPARE PARTS
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI268309B	ITVDL111EME4457-10530	BULTOS	3	plastic sheets and meta
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI268898Y	ITVDLH0212011	BULTOS	34	men footwear
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI268898Y	ITVDLH0212013	BULTOS	1	textiles
PHILIPS ARGENTINA S							
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267160S	CHHON1HK669980	PALETA	1	led light bulb
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI256752A	CHWANSHZ1239474	CONTENEDOR	1	CONSUMER LUMINAIRES RAN
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI264361S	BEANWANRMR10171133018	CONTENEDOR	1	LAMPS,STARTERS,LUMINAIR
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI264361S	BEANWANRMR10171133019	CONTENEDOR	1	LAMPS,LUMINAIRES
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI264361S	NLROTANRMR10171133006	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL APPARATUS
		14-DEC-11	11001MANI262972B	00100629789	BULTOS	2	parts
		14-DEC-11	11001MANI262974D	00100628547	BULTOS	4	Equipos
		19-DEC-11	11001MANI267375D	00100739038	BULTOS	1	Lamparas
SIEMENS S.A.							
		16-DEC-11	11001MANI265690B	00101117553	BULTOS	2	electricals
		20-DEC-11	11001MANI268380A	00110584501	BULTOS	1	electricals
		20-DEC-11	11001MANI268382C	00101117751	BULTOS	17	electricals
SIN DEPOSITO							mlispube1
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI261599F	BEANW01E002718	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS QUIMICOS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI261599F	BEANWANT0778122	CONTENEDOR	1	ARTICULOS PARA LA MESA
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI261599F	BEANWANT0779077	CONTENEDOR	1	ARTICULOS PAAR LA MESA
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267628E	UKTDXLHR020116	BULTOS	60	empty mail bags
SIR HOME S.A.							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI257803V	CHHONXMNBUE1780979W	BULTOS	614	q.d.c. shoulder bag, ba
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI265128U	BFFPTWEPE036-11	BULTOS	1353	q.d.c. prendas de vesti
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI270989X	CHNGOTCQD1111031	PAQUETE	1246	qdc:laminated floor
TEFASA I							
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267669J	CHSHASHABUE001188	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267669J	CHSHASHABUE001189	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
		19-DEC-11	11001MANI267044T	001BR452007573	CAJA	673	SAQ DESC ABS ROSA ROLLO
		19-DEC-11	11001MANI267046V	001BR452007573	CAJA	620	SAQ DESC ABS ROSA ROLLO
TEFASA II							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI268469X	CHSHADLCQ111081	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE.-
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI268470A	CHSHADLCQ111080	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE.-
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI263087W	ZZZZZCOSU6067142120	CONTENEDOR	3	QDC PLASTIC TOYS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264175V	ZZZZZDLYTBNA11110278B	CAJA	445	QDC: PU LADIES HANDBAGS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264243R	CHHGPDLHPBNA11110236C	CONTENEDOR	2	S.T.C.: COMPUTER DESK A
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264571V	CHSHADLSH1111126	CAJA	1499	QDC: SPARE PARTS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264836C	ZZZZZDLYTBNA11110306C	CAJA	695	QDC: PU HANDBAG
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265010K	CHCINDLCQ111079	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE.-
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI269364D	ZZZZZHKG117251803	BULTOS	2800	QDC: MUÑECOS
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264445V	CHSHADMS31104277	CONTENEDOR	1	NOTEBOOK
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267160S	CHHONBOM077465	BULTOS	10	readymade garmnst ladie
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267160S	CHHONCAN096532	BULTOS	72	ladies jeans
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267195D	CHHONCAN096533	BULTOS	183	indumentaria
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI267195D	CHHONTYO118173	BULTOS	4	steel pipes
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI265619C	CHSHADLCQ1110136	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE.-
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI265624V	CHSHADLCQ1110137	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE.-
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI265649F	CHSHADLCQ1110138	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE.-
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266904A	CHSHAMSB1111074	CONTENEDOR	1	WATER SKI VEST
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266934D	CHNGOOLNB1111035	CAJA	2889	QDC: HAIR DRYER
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI267068C	CHNGOOLNB1111038	CAJA	834	QDC: HAIR DRYER, HAIR S
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI269650B	GEBHVLEXBRE111108001233	PALETA	5	STC: Quimicos,UN1866.IM
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267548F	BEANWLYS058122	BULTOS	3	electrical material
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267548F	BEANWLYS058163	BULTOS	12	electrical material
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267548F	BEANWLYS058164	BULTOS	12	electrical material
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267548F	BEANWLYS058165	BULTOS	3	electrical material
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI272886G	GEHAMEXBRE111108270952B	PALETA	12	STC: Quimicos,UN3082.IM
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI265357B	ITLEGFLR-XF-7368823	BULTOS	304	QDC: YARN
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI265526W	ITVDL1111072919	PALETA	1	PUMPS SPARE PARTS
	YOKOHAMA	15-DEC-11	11001MANI266190U	SPBREBCN61BUE100209	PALETA	33	QDC: HILADOS DE POLIEST
TERBASA							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI269553D	CHHONFDQDSE1110035	BULTOS	10	STAINLESS STEEL FITTING
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266750W	IIOOVMIPSBBA11111310	CAJA	207	STC.MUSICAL INSTRUMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI266945F	CHHONNBG1111018AA-B	CONTENEDOR	1	STC. CARPETS
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI268292C	BRSTSSSZBUE20474611	BULTOS	4	TUBO
	MAERSK BATAM	15-DEC-11	11001MANI268292C	BRSTSSSZBUE20475211	BULTOS	3	FERRO MOLYBDENUM
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI272516T	CHSHAFDSHSE1111011E	BULTOS	13	STAINLESS STEELL FITTIN
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI270875C	ITGEN201107858001	BULTOS	1	ROLLS
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI270875C	ITGEN8490	BULTOS	8	TAP ITEMS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968800	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968801	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968802	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968803	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968804	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968805	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340968806	CONTENEDOR	1	FILM FACED PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI261921R	IIOOVNYKS2340972040	CONTENEDOR	1	COMMERCIAL PLYWOOD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264900R	IIOOVAISCBUE1111001	CONTENEDOR	1	q.d.c. rubber bands
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264959X	BRSTS31001324	CONTENEDOR	1	MOBILE INSPECTION PLATF
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264959X	BRSTS31001325	CONTENEDOR	1	MOBILE INSPECTION PLATF
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI265234S	IIOOVGXMNOE1111016	CONTENEDOR	1	STC JACKET
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI265589X	KSPUSWJAXMASA1111013A	CONTENEDOR	1	korea seaweed

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
TERMINAL 1, 2 y 3							
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266215S	IIOOV11BUE11/0051-1RO	CONTENEDOR	2	component parts for veh
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI266225T	IIOOV11BUE11/0007-1RO	CONTENEDOR	2	component parts for veh
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI262483V	CHNGOKKLUNB5589741	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SKID STEER LOAD
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI262983D	IIOOVNJ11-HW10058	CONTENEDOR	1	STC BED ARTICLE
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI262989J	CHSHANJ11-HW11041A	CONTENEDOR	1	STC PVC FILM ORDER NO.
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI262989J	CHSHANJ11-HW11041B	CONTENEDOR	1	STC PVC FILM
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264626W	CHHONARG11110595101	CONTENEDOR	1	RECHARGEABLE FLASHLIGHT
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264631S	CHHONARG11110591301	CONTENEDOR	1	AIR PUMP, WATER PUMP,AQ
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI264670V	CHSHAYXE11-10134	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTIL FABRICS
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI262735V	BRSTSEZMA1PG00	CONTENEDOR	1	S.T.C. MT HYDROCARBON R
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI262735V	USCHRKUAB87R00	CONTENEDOR	2	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI262878G	BFFPTMSCUTP163391	CONTENEDOR	1	QDC VEHICLE
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI262878G	USNYOMSCUMC458298	CONTENEDOR	1	QDC CU 1190 P
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI263185V	USNYONAV-6766-11	CONTENEDOR	2	AERATION EQUIPMENT
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI266709D	ZZZZZABF-5103	CONTENEDOR	1	q.d.c. 1 pick up truck
	LIMARI	14-DEC-11	11001MANI266709D	ZZZZZABF-5105	CONTENEDOR	1	q.d.c. 1 utility truck
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	BRSUA449005236047S	CONTENEDOR	3	QDC TEJIDOS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	BRSUA449005239047S	CONTENEDOR	4	QDC SABANAS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	BRSUA449005240047S	CONTENEDOR	4	QDC SABANAS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	BRSUA449005241047S	CONTENEDOR	3	QDC TOALLAS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	BRSUA449005242047S	CONTENEDOR	2	QDC TOALLAS
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI261666A	BRSUA449005246047S	CONTENEDOR	1	QDC CLAVOS DE ACERO
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI264099D	BRSTSSTSBF1705	CONTENEDOR	4	q.d.c.: neumaticos
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI264363U	BRSTSSTSBF1704	CONTENEDOR	5	q.d.c.: neumaticos
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI264433S	BRSTSSTSBF1706	CONTENEDOR	2	q.d.c.: neumaticos
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI265431R	BRSTSSSZBUE20478111	CONTENEDOR	1	RUEDAS PARA FERROCARRIL
	LOG IN PANTAN	15-DEC-11	11001MANI267050Z	BRSFSBB11002398	CONTENEDOR	1	S.T.C.:PIECES OF CERAMI
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI264952B	BEANWMSCUB8936912	CONTENEDOR	1	QDC PRAYPHOS
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI264952B	BEANWMSCUB8937217	CONTENEDOR	1	QDC MOPLEN
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI264952B	BEANWMSCUB8937225	CONTENEDOR	1	QDC MOPLEN
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI264952B	BEANWMSCUR9530578	CONTENEDOR	6	QDC IN ROLLS OF A WIDTH
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI264952B	NLROTMSCUR8489925	CONTENEDOR	1	QDC FOOD PREPARATIONS N
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265086A	BEANWTR-IST-BUE-11138	CONTENEDOR	1	stow count
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265249B	GEHAMQTAA2ZR00	CONTENEDOR	1	S.T.C. MILKING EQUIPMEN
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265554A	GEHAM0020-0424-112.012	CONTENEDOR	1	CLEANING EQUIPMENT
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265556C	BEANW0020-0424-111.014	CONTENEDOR	1	PIGMENTS
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265588H	GEBHVDEBRE11110154	CONTENEDOR	1	ACCESORIOS DE MUEBLES
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI266507W	UKTDX2DSE1100547	CONTENEDOR	2	STC: RADIATORS
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI266706A	BEANW75652	CONTENEDOR	1	PRIVATELY OWNED VEHICUL
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI266897L	SPVLCTR-AGJ-BUE-12232	CONTENEDOR	1	tractores
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI266901U	SPPEZMSCUW3049589	CONTENEDOR	1	QDC ZIRCON SAND
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI266901U	SPVLCMSCUDU545887	CONTENEDOR	1	QDC ME6052 MD POLYETHYL
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI266901U	SPVLCMSCUXO561372	CONTENEDOR	1	QDC META PHENOXY BENZAL
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI267469H	SPVLCCWNBUE001164	CONTENEDOR	1	MUSICAL INSTRUMENTS
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI267592E	ITGEN112118776	CONTENEDOR	1	VALVULAS
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI268451W	SPVLCEVEZAIAR1110066	CONTENEDOR	19	elevators
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI268996N	SPVLC1HK668380	CONTENEDOR	1	packing machine
	MSC TOKYO	26-NOV-11	11001MANI247882E	GEHAMBPRSE00450	BULTOS	3	Materiales en Contenedo
TERMINAL 5							
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI261945A	CHSKUZIMUZSH0013922	CONTENEDOR	1	S.T.C. CAFETEIRA ESPRES
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI261959F	KSPUSEGLCBUE11110001	CONTENEDOR	1	stc cnc turning center
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI262825V	KSPUSHJSCTATY15714500	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LLANTAS NEUMATICA
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI262938D	CHNGONBSE11110007	CONTENEDOR	1	stc air compressor
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI262940T	BRRIOESVGO-004169344-6	CONTENEDOR	1	QDC ENSERES PERSONALES
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263361R	IIOOVX11C01363-BUE-001	CONTENEDOR	1	FULLMARK Y CINTAS CORTA
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263784D	KSPUSTCQD1110118	CONTENEDOR	1	MUSICAL INSTRUMENTS
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263815V	CHSKUSGLSZ1111088	CONTENEDOR	1	stc:motores
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263815V	CHSKUSGLSZ1111088A	CONTENEDOR	1	stc:motores
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI263815V	CHSKUSGLSZ1111088B	CONTENEDOR	1	STC:MOTORES
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264192U	IIOOV360-134856	BULTOS	60	MENS 100% POLYESTER WOV
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264192U	IIOOVNVCVNBUE-11161	BULTOS	40	GARMENTS
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264530Z	KSPUSCNKBUE1111001	CONTENEDOR	1	QDC:CNC TURNING CENTER
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264734W	BRRIOGPRIOBUE1906.01/11	CONTENEDOR	1	STC: 16000 KG OF STEOL
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264743W	CHSHASHA1100595922	CONTENEDOR	3	Q.D.C. PLUSH TOYS
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264761W	BRRIORIOBUE2434411	CONTENEDOR	1	TELA
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264858G	CHSHASHABUEBB0016	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS FOR NOTEBOO
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264926C	CHXMNAC11XMBUE63212	CONTENEDOR	1	STC: MELAMINE WARE
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI264941W	CHSHADEL78BUE100002	CONTENEDOR	1	QDC: MOTORCYCLE BATTERI
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI265036S	CHSHASHABUE11110354	CONTENEDOR	1	PLANCHAS POSITIVAS DE I
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI265094W	CHSHASHABUE11110210	CONTENEDOR	3	STEEL BAR BENDER, STEEL
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI265657E	CHSHASAEY1110069	CONTENEDOR	1	QDC:BEDSHEET SETS
	BRAZIL EXPRES	15-DEC-11	11001MANI265979L	IIOOVBUE111100990015	CONTENEDOR	1	prod quim
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI255992F	CHNGOEGLV143186492189	CONTENEDOR	1	DRIED NOOLES
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI255992F	CHSHAEGLV142101131480	CONTENEDOR	3	EVAPORATIVE CONDENSER
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI262123M	CHSHADLSH1111222	CONTENEDOR	1	S.T.C.: UNGALV STEEL WI
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI263087W	CHSHACOSU6044387360	CONTENEDOR	2	QDC ELEVATOR COMPONENTS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264196B	ZZZZZDLYTBNA11110280C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SANITARY WARES.
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264567D	CHSHADLSH1111148	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ENERGY SAVING L
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI264855D	ZZZZZDLYTBNA11110289C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: KNITTED FABRIC,
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265226T	CHHONFDTWSE1111016A	BULTOS	6	BICYCLE PARTS AND ACCES
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265226T	CHHONFDTWSE1111016F	BULTOS	39	NYLON FILM PIN AND BOX,
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265226T	CHHONFDTWSE1111016K	BULTOS	18	STAINLESS STEEL BUTT WE
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265226T	CHHONFDTWSE1111016M	BULTOS	18	STAINLESS STEEL BUT WEL
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265226T	CHHONFDTWSE1111016O	BULTOS	80	AUTOMOTIVE SPARE PARTS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265507V	CHCINCKGBUE971700	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SPARE PARTS OF
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265514T	CHSHAFSHBU1110007	CONTENEDOR	1	BAND SAW, SCROLL SAW, T
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265923A	CHNGOTCNB1111110	CONTENEDOR	1	STC:SOLEPLATE SUS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265924B	IIOOVMUV/SE/H11210	CONTENEDOR	1	STAINLESS STEEL
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI265944D	CHHONTA111032N	CONTENEDOR	1	FITNESS EQUIPMENT
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266003N	CHXMNXIA98095499	CONTENEDOR	2	Q.D.C.: BAGS
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266199G	CHNGOASL20040	CONTENEDOR	1	s.t.C:1 CASE INJECTION
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266275B	IIOOVRWRD004100022131	CONTENEDOR	1	STC:VARIOUS BABY PRODUC
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266318W	IIOOV330451000411-5	CONTENEDOR	1	STC. MENS 100% COTTON K
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266448D	IIOOVSNRS/S0332	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SAFETY GLOVE
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266448D	IIOOVSNRS/S0336	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SAFETY GLOVE
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266545B	CHSHATCSH1111106	CONTENEDOR	1	q.d.c. pvc sheet; print
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266652A	CHHONASL19928	CONTENEDOR	1	s.t.c:32 pkgs tire chan
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI266763D	CHHONSZPBUE111106-SZ	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRE CHANGER WH
	ITAL FULGIDA	17-DEC-11	11001MANI274741V	CHNGOCHNGOGAN77	CONTENEDOR	1	iron brackets
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI265147V	IIOOVWSPBUE110000032	CONTENEDOR	1	Q.D.C.ACEITES
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI265284A	CHQINSUDUN14715186023	CONTENEDOR	1	WHITE GARLIC GRANULES
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI267259E	CHQINFDQDSE1111014	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING LAMP
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI268599M	CHHONFOQ029498	CONTENEDOR	3	lamps
	MOL DIAMOND	20-DEC-11	11001MANI269136A	CHSHAPJT18200088	BULTOS	1	PARTS OF DRILLING RIG
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI264096A	CHQINMOLU11003109997	CONTENEDOR	1	QDC CHINESE DEHYDRATED
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI264096A	IIOOVMOLU13801225990	CONTENEDOR	41	QDC BRIDGESTONE BRAND
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI264096A	IIOOVMOLU13900758807	CONTENEDOR	1	QDC GUM OLIBANUM GRADE
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI264096A	KSPUSMOLU13701026676	CONTENEDOR	2	QDC PRINT VINYL
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI267270U	IIOOVEBOE1111195	BULTOS	20	TEXTILE FABRICS
	MOL DIAMOND 3	20-DEC-11	11001MANI267444A	CHHONHKG1111180A	CONTENEDOR	1	MP4 PLAYER WITH RADIO
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI261857C	CHHONFOQ029310	CONTENEDOR	2	lamps
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI258130P	CHHONMOLU13004512790	CONTENEDOR	1	QDC SOCCER SHOES
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI258130P	CHHONMOLU13004632964	CONTENEDOR	1	QDC TOYS
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI263504Z	JAKBHTYO341407	CONTENEDOR	1	metal retainer & metal

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
TERMINAL PANAMERICA							
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI269939L	USPVGPVG/BUE0030	PIEZA	1	VEHICLE USED FERRARI DI
	KOTA LAYAR	15-DEC-11	11001MANI273620Z	IIOOVDAC037339	CAJA	366	SWEATER 100%ACRYLIC STY
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267143T	ZZZZZ1SX148071	CAJA	500	KITCHENWARE PRODUCTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267143T	ZZZZZ1SX148074	CAJA	18	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267183A	CHHONXMN128606	CAJA	1288	BABY PLAYPEN,BABY HIGHC
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267209W	ZZZZZ1SX148043	BULTOS	60	sofa
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267289H	ZZZZZ1SX148072	BULTOS	60	sofa
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267329C	ZZZZZ1SX148062	CAJA	2966	TOYS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267347C	CHSHA1SH282114	BULTOS	5500	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267347C	CHSHA1SH285361	BULTOS	810	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267366D	ZZZZZ1SX147495	CAJA	45	SOFA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267384D	CHHON1HK670006	CAJA	1265	POLIAMIDE KNITTED CARDI
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267398X	CHSHA1SH283184	CAJA	135	SOFA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267403S	CHHONCAN096819	CAJA	92	JEANS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267403S	CHHONCAN096821	CAJA	159	JEANS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267431T	CHNGONGB207115	CAJA	449	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267431T	CHNGONGB207120	CAJA	50	LADIES KINITTED PIJAMA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267431T	CHNGONGB207500	CAJA	18	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH282780	CAJA	152	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285128	CAJA	301	CHAQUETAispube1
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285129	CAJA	39	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285131	CAJA	21	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285132	CAJA	32	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285133	CAJA	66	PANTALON WOMEN'S PANTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285134	CAJA	103	INDUMENTARIA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285135	CAJA	610	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285136	CAJA	151	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285137	CAJA	105	LADIES GARMENTS QUOTATI
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285138	CAJA	802	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285139	CAJA	51	JEANS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285140	CAJA	45	GARAMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285141	CAJA	29	JKT CHAQUETA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285142	CAJA	157	GARMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285144	CAJA	38	INDDUMENTARIA
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285145	CAJA	92	GARAMENTS
	LEBLON	18-DEC-11	11001MANI267922B	CHSHA1SH285146	CAJA	85	LADIES BLOUSSES LADY'S
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266908E	IIKLGTUP017444	CAJA	350	100%COTTON POWERLOOM MA
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI262581U	CHQINTAO103400	CAJA	1168	GLASSWARE PRODUCTS
	MOL DOMINANCE	14-DEC-11	11001MANI263822T	CHHONFOC029245	CAJA	131	COFFE TABLE
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265249B	GEBHVPBCB8J200	BULTOS	220	Neumaticos
	MSC KRYSTAL	17-DEC-11	11001MANI265249B	GEHAMPBCB8V300	BULTOS	1122	neumaticos
	MSC MARTA	20-DEC-11	11001MANI267073V	SPVLC4510-9613-110.021	BULTOS	246	NEUMATICOS
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI267819G	BRSTSEXBR/052/11	CAJA	119	ETIQUETAS
		14-DEC-11	11001MANI262464U	001BR543000416	PALETA	5	JUEGOS DE ANILLOS NCM-8
		15-DEC-11	11001MANI263975F	001BR463880555	PALETA	4	ZAPATOS,SANDALIAS,BOLSA
		16-DEC-11	11001MANI264896X	001BR463940031	CAJA	833	RAYADO,LUNARES NCM 6402
TERMINAL SUR							
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264480U	BRSTSEZMA1N101	CONTENEDOR	2	S.T.C. NTCOS PASAJEROS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264480U	USCHRPCPB6LX00	CONTENEDOR	1	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264480U	USCHRPCPB6M100	CONTENEDOR	1	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264480U	USCHRPCPB6M200	CONTENEDOR	1	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264480U	USCHRPCPB6M600	CONTENEDOR	2	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264646B	USPHLSUDU210017586087	CONTENEDOR	1	BEEF TIPS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI264646B	USPVGSUDU210017586341	CONTENEDOR	1	PERSONAL EFFECTS AND US
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI265365A	USPVGFCLBUE1148004	CONTENEDOR	1	S.T.C.: HAIR CARE PRODU
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI266306T	USCHR6334-0424-111.016	CONTENEDOR	1	computer parts
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI266329B	USCHR6334-0424-111.018	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS
	CAP JERVIS	17-DEC-11	11001MANI266352U	USCHR6334-0424-111.017	CONTENEDOR	1	computer parts
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI260877D	BRSTSANRM612001328017	CONTENEDOR	1	PROPYLENE GLYCOL (PROPA
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI260877D	BRSTSANRM612001328035	CONTENEDOR	1	PROPYLENE GLYCOL (PROPA
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI260877D	BRSTSANRM612001328036	CONTENEDOR	1	PROPYLENE GLYCOL (PROPA
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI260877D	BRZZZANRM619991328001	CONTENEDOR	1	general cargo
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI260877D	BRZZZSUDU211597591063	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS AND PER
	FLAMENGO	17-DEC-11	11001MANI265975H	BRZZZBFFEMDIS00371/11	CONTENEDOR	1	15 PALLETS CON 1454 CAJ
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI263365V	CHSHASHABUE009896	CONTENEDOR	2	STC GLASS LAMINATION LI
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI263365V	CHSHATSNBUE901245	CONTENEDOR	1	STC ELEVATOR PARTS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI263365V	CHWANHUABUE100344A	CONTENEDOR	1	STC SLA BATTERY
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI263365V	CHWANHUABUE100344B	CONTENEDOR	1	STC SLA BATTERY
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	CHNGOPBQL15C00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BALL BEARING SLI
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	CHNGOPBQL18W00	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	CHSHAPBRDP3200	CONTENEDOR	1	S.T.C. VISCOSE STAPLE F
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	CHSHAPBRDP6900	CONTENEDOR	1	S.T.C. VENEER FACED PLY
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	CHSHAVLAERCR00	CONTENEDOR	3	S.T.C. LAMINATED FRONTL
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	CHSHAVLAERG000	CONTENEDOR	1	S.T.C. E-GLASS DIRECT R
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	KSPUSPBNEVTY00	CONTENEDOR	1	S.T.C. LAMINATE FLOORIN
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI264931V	KSPUSPBRDPGT00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ALUMINIUM WIRE M
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI265848G	CHSHASHA110266256	CONTENEDOR	1	QDC AUTO PARTS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266042Z	CHWANSZX111117749	CONTENEDOR	1	houseware item
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266131P	IIKLGXBKK115187	CONTENEDOR	11	partes de horno cilindr
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266420Z	CHWANSZBUEKK0261	CONTENEDOR	1	STC: PARTES DE CALZADOS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI266634A	KSPUSNGOBUEN1111002	CONTENEDOR	2	stc: MAZAK NTEGREX 300-
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI267103P	THBNKBKK-BUE1111-1194	CONTENEDOR	1	BICYCLE TIRE AND TUBE
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI267189G	CHNGOTCQD1111016	CONTENEDOR	1	STC ENAMEL STEEL BATHTU
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI268020Y	CHNGOWIDEREQD0609	CONTENEDOR	1	Q.D.C UF MEMBRANE/CARTR
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI268596J	CHNGOFTCLNBO1100549E-A	CONTENEDOR	1	QDC: PARTES MOTOCICLETA
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI268672E	CHWANSZBUEKK0197	CONTENEDOR	1	CERAMIC AND POLYRESIN I
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI268675H	CHSHABJSS-01633	CONTENEDOR	1	MADERAS
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI269152V	KSPUSQDBUEQM111118	CONTENEDOR	1	stc iron zl 12 wheel lo
	MALLECO	19-DEC-11	11001MANI271940T	CHSHASHA-16-11-00603959	CONTENEDOR	1	NOTEBOOK Y PARTES DE CO
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI260818V	MXVRCHLCUME3111119691	CONTENEDOR	2	STC BANDAS DE RODADURA
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI260818V	USNWOHLCUCHI111179270	CONTENEDOR	2	STC MUEBLES DE OFICINA
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI261365T	BRSTSHLCUSS2111202722	CONTENEDOR	1	STC PROPILEN GLICOL USP
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI261365T	BRSTSHLCUSS2111202733	CONTENEDOR	1	STC PROPILEN GLICOL USP
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI261365T	BRSTSHLCUSS2111202755	CONTENEDOR	1	STC PROPILEN GLICOL USP
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI261569C	MXAEMKRCA3G900	CONTENEDOR	1	S.T.C . EMBARCACIONES D
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI263492W	USHOUHOU569556	CONTENEDOR	1	carbon black regal
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI264006Y	MXVRCI2011-06650	CONTENEDOR	2	ENVASES DE ALUMINIO
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI266724A	MXVRCVER714299	CONTENEDOR	1	FINISHED GARMENTS/ PREN
	NAVEGANTES EX	14-DEC-11	11001MANI266724A	MXVRCVER714300	CONTENEDOR	1	FINISHED GARMENTS/ PREN
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI261599F	BEANWANT0777305	CONTENEDOR	2	PRODUCTOS QUIMICOS - IM
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI261599F	GEHAMFI1278051	CONTENEDOR	1	PAPER
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	FRLEHHLCULE1111201331	CONTENEDOR	1	STC TRITICONAZOLE IMO 9
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	GEHAMHLCUHAM111168414	CONTENEDOR	4	STC LEWATIT S 8528
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	GEHAMHLCUMUC111107609	CONTENEDOR	1	STC BMW-MOTORCYCLES IMO
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	GEHAMHLCUMUC111202490	CONTENEDOR	1	STC BMW-MOTORCYCLES
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI262776D	UKTDXHLCULIV111134996	CONTENEDOR	1	STC SPRAY DRIED GUM ARA
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI264361S	GEHAMSUDU713302799029	CONTENEDOR	1	FOODSTUFFS
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI265378E	GEHAM1248940490001MA	CONTENEDOR	2	double-sided linear ind
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI267980F	BEANW10126-1112-145	CONTENEDOR	2	automotive spare parts.
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268110Y	FRLEH10121-1112-011	CONTENEDOR	1	carplex rolls.
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268634C	FRLEHLYS058260	CONTENEDOR	1	microware batch machine
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268641A	FRLEH794H12041	CONTENEDOR	1	STC: Agriculture spare
	RIO NEGRO	19-DEC-11	11001MANI268670C	FRLEHDUB019962	CONTENEDOR	1	emulsion fo natural ess

```
Depósito     Medio        Arribo    Mani             Conocimiento               Bultos          Cant     Mercadería
------------ ------------ -------- -------------------------------------- --------------- ---------------------------------
TERMINAL SUR
             RIO NEGRO    19-DEC-11 11001MANI271712Z BEANW0321112H0002       CONTENEDOR      1        STC.FREEZING BAGS
             SINGAPORE    26-NOV-11 11001MANI245267W USHOUBPRSO00189         CONTENEDOR      1        bombas y materiales de
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI255861A BRSTSCO1295902          CONTENEDOR      1        HILADOS ACRILICOS
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI255861A ITLEGIT1501100          BULTOS          15       STC:CABINA DE PINTURA Y
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI263031L ITGENZIMUNAP070333      CONTENEDOR      1        S.T.C. PERSONAL EFFECTS
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI263031L SPTRGZIMUHFA253724      CONTENEDOR      1        S.T.C. TRIBROMOPHENOL E
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI263889J SPBREBCN48811           CONTENEDOR      1        Q.D.C.: HILO CONTINUO A
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI265315S BRSTS11/0748OB          CONTENEDOR      1        QDC ACIDO ANHIDRICO GRA
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI265315S BRSTS11/0749OB          CONTENEDOR      1        QDC ACIDO ANHIDRICO GRA
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI265315S BRSTS11/0750OB          CONTENEDOR      1        QDC ACIDO CITRICO AHIDR
             YOKOHAMA     15-DEC-11 11001MANI270796E BRRIO4011120005         CONTENEDOR      3        NEUTRAL ETHYL ALCOHOL 9

TERMINAL. 4
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI261955B ZZZZZNSZX11110988       CONTENEDOR      1        stc baby walkers
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI261998X ZZZZZNSZX11110986       CONTENEDOR      1        stc baby walkers
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI262017Y ZZZZZNSZX11110987       CONTENEDOR      2        stc baby walkers
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264004M CHHONSUDUN14005075006   CONTENEDOR      2        SPARE PARTS FOR COOKERS
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F CHHON101004795          CONTENEDOR      1        Q.D.C. UNDERWEAR
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F CHHON862925751          CONTENEDOR      1        Q.D.C. RADIOGRABADOR/MI
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F IIOOV862983268          CONTENEDOR      1        Q.D.C. YARN SEMI DULL
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F ZZZZZ555436201          CONTENEDOR      1        Q.D.C. TEXTILE YARN
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F ZZZZZ601726367          CONTENEDOR      1        Q.D.C. BIBS HYDROGENATE
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F ZZZZZ601755886          CONTENEDOR      1        Q.D.C. TEXTILE YARN
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F ZZZZZ862880119          CONTENEDOR      1        Q.D.C. TEXTILE YARN
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F ZZZZZ862897174          CONTENEDOR      1        Q.D.C. 1X20 = 520 BAGS
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI264929F ZZZZZ862966283          CONTENEDOR      3        Q.D.C. OPTIX OPTICAL
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI265130N KSPUSCNTSN5942111870    CONTENEDOR      1        solid bath towel
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI265209U CHNGONGBBUE602          CONTENEDOR      1        STC MINI ATV(MINI ALL T
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI265543V ZZZZZEBOE1111223        CONTENEDOR      1        NEW AUTOPARTS
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI265658F CHHONWWLSZXSE11110370   CONTENEDOR      2        S.D.C. INDUSTRIAL FAN P
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI266269E CHNGOVPNB/E/F1111025    CONTENEDOR      1        STC. DH-T015 DTY 75D/14
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI266364A IIOOVJKTBUE646025       CONTENEDOR      3        stc : yarn 100%
             LEBLON       18-DEC-11 11001MANI270422N CHHON555544277A         CONTENEDOR      1        QDC:TEXTILE 100% NYLON
             LEBLON  145  18-DEC-11 11001MANI263954C ZZZZZMOLU13004614256    CONTENEDOR      2         QDC COMPUTER SPEAKERS,
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S BRSTS555430265          CONTENEDOR      1        Q.D.C. RACING ROWING BO
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S BRSTS863817980          CONTENEDOR      1        Q.D.C. VEHICLE TOYOTA L
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S BRSTSSSZ10192           CONTENEDOR      4        Q.D.C. FABRICS & GOODS
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S BRSTSSSZ10193           CONTENEDOR      4        Q.D.C. FABRICS & GOODS
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S BRSTSSSZ10194           CONTENEDOR      4        Q.D.C. FABRICS & GOODS
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S NLROT555577587          CONTENEDOR      1        Q.D.C. MOTOR VEHICLE PA
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S SPAGS752632111          CONTENEDOR      1        Q.D.C. PERSONAL EFFECT
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI261607S SPAGS863858488          CONTENEDOR      1        Q.D.C. INDUSTRIAL SAFET
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI263290S GEBHV777721116214DE     CONTENEDOR      1        LAMPS
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI264273U SPAGSARKPPVFBNS11794    CONTENEDOR      1        ENDOSULFAN TECHNICAL GR
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI264282U SPAGSARKPPVFBNS11785    CONTENEDOR      1        ENDOSULFAN TECHNICAL GR
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI264292V SPAGSARKPPVFBNS11786    CONTENEDOR      1        ENDOSULFAN TECHNICAL GR
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI264306R SPAGSARKPPVFBNS11792    CONTENEDOR      1        ENDOSULFAN TECHNICAL GR
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI264538B SPAGSFBLAHDBUE101116307CONTENEDOR      1        QDC:SYNTHETIC ORGANIC D
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI264875F NLROTJUW00916           CONTENEDOR      1        STC:PLASTIC BOTTLES
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI265557D GEBHVAAR003453          CONTENEDOR      1        grundfos pumps/parts
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI265557D GEBHVAAR003457          CONTENEDOR      1        grundfos pumps/parts
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI267024R BRSTS22MDE1111035       CONTENEDOR      1        stc glassware
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI267057A BRSTS22MDE1111033       CONTENEDOR      2        stc glassware
             MAERSK BATAM 15-DEC-11 11001MANI267123R BRSTS22MDE1111034       CONTENEDOR      2        stc glassware

TRANSPORTES PATRON
                          20-DEC-11 11001MANI268457F 00111033ZFTR001402S     BULTOS          15       MERCADRERIA ORIGINADA P

TRANSTERMINAL
            CSAV SINGAPORE29-APR-01 01001MANI055667B CHHON651-BUE-565490    BULTOS         28 ctns q.d.c. jungl

UNIV. CARGAS
             BRAZIL EXPRES15-DEC-11 11001MANI261720Y CHHON0241A28903         BULTOS          2433     q.d.c. chinesse foods
             BRAZIL EXPRES15-DEC-11 11001MANI261720Y CHNGO1511505059         BULTOS          1009     q.d.c. satin pvc flat b
             ITAL FULGIDA 17-DEC-11 11001MANI255992F CHHONEGLV003101962155   BULTOS          2942     q.d.c. chinese food
             ITAL FULGIDA 17-DEC-11 11001MANI262181Z CHNGODLNB1111081        BULTOS          1100     q.d.c. electric kettle
             MALLECO      19-DEC-11 11001MANI264931V KSPUSCHIWQXCAGMV00      BULTOS          4080     q.d.c. high density pol
             MALLECO      19-DEC-11 11001MANI267120Y CHSHAMSB1111060         BULTOS          184      q.d.c. impact drill,ang
             MSC MARTA    20-DEC-11 11001MANI269029B SPVLCSHKHKGARBUE70141   CONTENEDOR      2        BAGS/WALLET/CASE

             MSC MARTA    20-DEC-11 11001MANI269036W SPVLCSHKHKGARBUE70064   CONTENEDOR      3        BACKPACK
```

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 26/01/2012 Nº 7605/12 v. 26/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad con lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-194-2011	DN31-11-0195	1660/11	APARICIO GUTIERREZ	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-271-2011	DN31-11-0312	0697/11	CCARRAZANA LEONARA	SIN DNI	ELECTRONICO	DONACION
12682-370-2011	DN31-11-0377	0748/11	TEJERINA NESTOR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-406-2011	DN31-11-0413	1008/11	CALDERON MELENDRES	SIN DNI	CIGARRILLO	DESTRUCCION
12682-485-2011	DN31-11-0493	1672/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-491-2011	DN31-11-0499	1665/11	MAMANI ROBERTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-498-2011	DN31-11-0506	1659/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-562-2011	DN31-11-0570	1792/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CIGARRILLO	DESTRUCCION
12682-570-2011	DN31-11-0575	1019/11	FLORES NADIA	SIN DNI	HOJAS DE COCA	DESTRUCCION
12682-578-2011	DN31-11-0583	1028/11	MARTINEZ YESICA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-579-2011	DN31-11-0584	1027/11	ESCUDERO EVA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-767-2011	DN31-11-0769	1814/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-769-2011	DN31-11-0771	1807/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-772-2011	DN31-11-0774	1819/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-773-2011	DN31-11-0775	1795/11	GARZON JESUS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-776-2011	DN31-11-0778	1796/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-783-2011	DN31-11-0785	1806/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1011-2011	DN31-11-1011	2094/11	DIAZ ANDREA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1013-2011	DN31-11-1013	2099/11	RODRIGUEZ MICO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1030-2011	DN31-11-1030	1822/11	PAZ ANDREA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1155-2011	DN31-11-1159	2089/11	CENTENO MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1225-2011	DN31-11-1218	1823/11	AYARSI ESTER	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1216-2011	DN31-11-1219	1824/11	MERCADO JOSE	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DON.-DESTRUCCION
12682-1221-2011	DN31-11-1224	1694/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1224-2011	DN31-11-1226	1691/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1225-2011	DN31-11-1227	1693/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1226-2011	DN31-11-1228	1687/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1230-2011	DN31-11-1232	1738/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1240-2011	DN31-11-1242	1688/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1249-2011	DN31-11-1251	1705/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1252-2011	DN31-11-1254	1608/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1253-2011	DN31-11-1255	1707/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1280-2011	DN31-11-1287	1689/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1281-2011	DN31-11-1288	1696/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1286-2011	DN31-11-1293	1679/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1290-2011	DN31-11-1297	1749/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1291-2011	DN31-11-1298	1708/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1301-2011	DN31-11-1308	2060/11	VARGAS MARIELA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1313-2011	DN31-11-1320	1678/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1314-2011	DN31-11-1321	1690/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO-CD R	DON.-DESTRUCCION
12682-1316-2011	DN31-11-1323	1692/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1324-2011	DN31-11-1330	1825/11	PADILLA GONZALO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1329-2011	DN31-11-1335	1701/11	SOLER MARISOL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1333-2011	DN31-11-1339	1703/11	DIAS ROSANA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1334-2011	DN31-11-1340	1704/11	SOTO PAMELA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1358-2011	DN31-11-1361	1755/11	QUINAYA PEDRO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1359-2011	DN31-11-1362	1712/11	GARECA EVA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1360-2011	DN31-11-1363	1713/11	GARECA EVA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1361-2011	DN31-11-1364	1718/11	MEJIA ARIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1362-2011	DN31-11-1365	1723/11	MARTINEZ RAUL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1363-2011	DN31-11-1366	1722/11	ORTIZ AMRCELO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1364-2011	DN31-11-1367	1721/11	GASPAR RICARDO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1365-2011	DN31-11-1368	1719/11	CARBALLO MASIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1366-2011	DN31-11-1369	1720/11	TORRES ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1367-2011	DN31-11-1370	1726/11	BENITEZ LORENA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1368-2011	DN31-11-1371	1724/11	FLORES MIGUEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1369-2011	DN31-11-1372	1725/11	MARTINEZ GRISELDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1370-2011	DN31-11-1373	1715/11	GOMEZ MARIA	SIN DNI	CD VIRGE	DESTRUCCION
12682-1371-2011	DN31-11-1374	1714/11	QUIROGA CARLOS	SIN DNI	CD VIRGE	DESTRUCCION
12682-1375-2011	DN31-11-1375	1716/11	VARGAS JOAQUIN	SIN DNI	CD VIRGE	DESTRUCCION
12682-1373-2011	DN31-11-1376	1717/11	SOWAGA MILAGRO	SIN DNI	CD VIRGE	DESTRUCCION
12682-1385-2011	DN31-11-1376	2045/11	GUZMAN JAVIER	SIN DNI	PARLANTES-CD	DON.-DESTRUCCION
12682-1397-2011	DN31-11-1402	1746/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD	DONC.-DESTRUCCION
12682-1398-2011	DN31-11-1403	1744/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD R.	DONACION
12682-1400-2011	DN31-11-1405	1739/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD R.	DON.-DESTRUCCION
12682-1403-2011	DN31-11-1408	1743/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1404-2011	DN31-11-1409	1747/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1405-2011	DN31-11-1410	1745/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1408-2011	DN31-11-1413	1753/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1421-2011	DN31-11-1414	1733/11	CHOQUE JORGE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1424-2011	DN31-11-1429	1732/11	VIVEZ CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1425-2011	DN31-11-1430	1734/11	RIOS RAFAEL	SIN DNI	TEXTIL-JUGUETES	DONACION
12682-1430-2011	DN31-11-1434	1769/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	FOCOS	DESTRUCCION
12682-1433-2011	DN31-11-1437	1787/11	IRMA CALLPA QUISPE	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-ELECT	DONACION
12682-1434-2011	DN31-11-1438	1788/11	MARTA YAMPA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1440-2011	DN31-11-1444	1771/11	BEATRIZ MAMANI	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1441-2011	DN31-11-1445	1772/11	CALLAYA JULIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DON.-DESTRUCCION
12682-1461-2011	DN31-11-1465	1951/11	FELISA QUISPE	SIN DNI	CALZADO	DONACION
14224-98-2011	DN31-11-1473	1756/11	VAZQUEZ OSCAR	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-BAZ.	DONACION
12682-1482-2011	DN31-11-1493	1924/11	GRENI CARLOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1483-2011	DN31-11-1494	1925/11	VARGAS KAREN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1484-2011	DN31-11-1495	1926/11	LASENES CALUDIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1485-2011	DN31-11-1496	1918/11	AGUILAR ROBERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1486-2011	DN31-11-1497	1919/11	ROMERO GLADYS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1487-2011	DN31-11-1498	1920/11	ARIAS JUANA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1488-2011	DN31-11-1499	1921/11	APAZA JUANA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1489-2011	DN31-11-1500	1922/11	FLORES JUAN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1490-2011	DN31-11-1501	1923/11	BENITEZ ANGELICA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1502-2011	DN31-11-1502	1915/11	ORTIZ JULIA	SIN DNI	JUGUETES	DONACION
12682-1492-2011	DN31-11-1503	1916/11	PORCO JULIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1493-2011	DN31-11-1504	1917/11	AREQUIPA SAIDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1534-2011	DN31-11-1545	1954/11	HUARICOLLO NESTOR	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1571-2011	DN31-11-1582	1997/11	CHOCOBAR DONATO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1573-2011	DN31-11-1584	1990/11	MARTINEZ JOSEFA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1585-2011	DN31-11-1596	2000/11	YURQUINA ANDREA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1585-2011	DN31-11-1591	2059/11	VALLEJOS BARRIOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2664-2010	DN31-11-2829	1786/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CIGARRILLO	DESTRUCCION

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 26/01/2012 Nº 7391/12 v. 26/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad con lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-488-2011	DN31-11-0496	1668/11	GAMBARTE NOEMI	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-507-2011	DN31-11-0015	1666/11	PARRAGA MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-579-2011	DN31-11-0584	1034/11	VEDIA LOURDES	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-584-2011	DN31-11-0589	1031/11	CRUZ SILVINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-780-2011	DN31-11-0782	1815/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1199-2011	DN31-11-1202	1826/11	LEZCANO LAURA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1243-2011	DN31-11-1245	1676/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-PLANCHAS	DONACION
12682-1282-2011	DN31-11-1289	1673/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1284-2011	DN31-11-1291	1677/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1285-2011	DN31-11-1292	1681/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1330-2011	DN31-11-1336	1700/11	MARTINEZ PAOLA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1332-2011	DN31-11-1338	1702/11	TORRES MARCELO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1382-2011	DN31-11-1387	2044/11	CIAPES JOSE	SIN DNI	TEXTIL-CD. REG.	DON.-DESTRUC
12682-1406-2011	DN31-11-1411	1752/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1409-2011	DN31-11-1414	1750/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1410-2011	DN31-11-1415	1740/11	FLORES AMRTINEZ	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1532-2011	DN31-11-1543	1967/11	BERTO CHAVEZ	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1535-2011	DN31-11-1535	1961/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1556-2011	DN31-11-1567	2050/11	GONZALEZ MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1743-2011	DN31-11-1871	1933/11	AMADOR RUBEN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 26/01/2012 Nº 7395/12 v. 26/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013, inc. h), C.A. Ley 22.415

Profesor Salvador Mazza, 18/1/2012

Por la presente se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar ud/s. notificado/s, el/los cargo/s, bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s. del C.A.) según detalle, y caratulado/s:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	DES. DE IMPO.	CARGOS	MONTO U$S
ALTO PATAGONIA S.A.	30707431950	06045EC01000661H	253/11	612,00
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000216F	398/11	441,44
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000422E	399/11	243,90
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000031A	927/11	1007,61
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000072F	928/11	1106,49
BOLFRUITT S.A.	30710265794	07045EC01001325G	929/11	1227,59
BOLFRUITT S.A.	30710265794	07045EC01001343G	930/11	1242,12
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000314E	931/11	458,64
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000299Z	932/11	478,10
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000217G	933/11	445,00
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000176K	934/11	567,60
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000175J	935/11	567,60
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000174X	936/11	567,60
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000158K	937/11	434,14
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000043D	938/11	1094,06
BOLFRUITT S.A.	30710265794	07045EC01001281H	939/11	934,84
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000331D	940/11	414,66
BOLFRUITT S.A.	30710265794	08045EC01000315F	941/11	424,80
BOLFRUITT S.A.	30710265794	07045EC01001348L	942/11	1327,28
CUEVAS ALICIA EUGENIA	27281247498	09045EC01001354K	395/11	308,80
CUEVAS ALICIA EUGENIA	27281247498	10045EC01000048B	396/11	522,00
CUEVAS ALICIA EUGENIA	27281247498	09045EC01001289R	397/11	146,50
CUEVAS ALICIA EUGENIA	27281247498	07045EC01000702E	411/11	541,62
PROFRUIT SRL	33710824539	09045EC01000695R	255/11	50,28
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	07045EC01000002U	254/11	576,30
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	06045EC01000851X	885/11	950,44
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	06045EC01000857Y	886/11	922,49
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	06045EC01000869R	887/11	921,18
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	06045EC01000919N	888/11	683,24
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	07045EC01000003V	889/11	809,48
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	07045EC01000010T	890/11	810,75
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	07045EC01000068J	891/11	730,72
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	07045EC01000133C	892/11	446,22
RIVERO GRACIELA DEL VALLE	27241897333	07045EC01000234E	893/11	166,34
VEDIA CONDORI GILMAR	20926093372	08045EC01000423F	405/11	308,00

MARCELO O. ZALAZAR, Jefe, a/c de División Aduana de Pocitos.

e. 26/01/2012 Nº 7398/12 v. 26/01/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 18/2012

Bs. As., 18/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0510597/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 30 de fecha 10 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 30 de fecha 10 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se designó como Asesor "ad-honorem" de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio al Licenciado en Economía y Administración Agrarias D. Alejandro Ricardo SILVA (M.I. Nº 13.470.230).

Que en fecha 7 de diciembre de 2011, el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones.

Que la medida que se propicia no generará erogación adicional para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 1º del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia a partir del 12 de diciembre de 2011 del Licenciado en Economía y Administración Agrarias D. Alejandro Ricardo SILVA (M.I. Nº 13.470.230) al desempeño de las funciones como Asesor "ad-honorem" de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, designado oportunamente por la Resolución Nº 30 de fecha 10 de noviembre de 2009 de la citada Secretaría.

ARTICULO 2º — Agradécense al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTICULO 3º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 26/01/2012 Nº 7583/12 v. 26/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 420/2012

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-889-11-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas respecto de la DROGUERIA LARIGUET de RICARDO LARIGUET, con domicilio en la calle 10 Nº 625 de la Ciudad de General Pico, provincia de la Pampa.

Que el mencionado Instituto afirma que como resultado de la O.I. Nº 40.360 se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería a la farmacia San Cayetano, observándose la siguiente documentación comercial Factura Tipo "A" Nº 0001-00010899, de fecha 12-04-2011; emitida por la DROGUERIA LARIGUET de RICARDO LARIGUET al establecimiento farmacia San Cayetano de GARCIA MARIA ISOLINA, con domicilio en la calle Independencia s/n, localidad Buena Esperanza, provincia de San Luis.

Que de acuerdo con el informe del INAME, de fs. 1 corresponde destacar que la DROGUERIA LARIGUET de RICARDO LARIGUET no se encontraba al momento de la comercialización referida autorizada para efectuar tránsito interjurisdicccional de especialidades medicinales en los términos del Art. 3° del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que consecuencia, el INAME considera que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de La Pampa a la DROGUERIA LARIGUET de RICARDO LARIGUET, con domicilio en la calle 10 Nº 625 de la Ciudad de General Pico, provincia de la Pampa hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Director Técnico por las infracciones señaladas; c) Informar al Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de La Pampa— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de La Pampa a la DROGUERIA LARIGUET de RICARDO LARIGUET, con domicilio en la calle 10 N° 625 de la Ciudad de General Pico, provincia de la Pampa hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERIA LARIGUET de RICARDO LARIGUET, con domicilio en la calle 10 N° 625 de la Ciudad de General Pico, provincia de la Pampa y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/01/2012 Nº 7560/12 v. 26/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 419/2012

Bs. As., 23/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1066-11-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber las irregularidades detectadas en la comercialización de medicamentos por parte de la firma DISMAFAR S.R.L., con domicilio en la calle Saraza Nº 2427/31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al no encontrarse inscripta ante esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, ni de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos afirma que tomó conocimiento de ello mediante Nota remitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Programa informa que las referidas irregularidades se comprobaron mediante los documentos comerciales emitidos por la firma DISMAFAR S.R.L. a favor de MULTIPACK COOPERATIVA DE TRABAJO, con domicilio en Dorrego Nº 1135, Localidad de Carhué, Provincia de Buenos Aires, que se detallan a continuación: Factura tipo A Nº 0001-00041026, de fecha 29/04/2010; Factura tipo A Nº 0001-00041346, de fecha 10/06/2010; Factura tipo A Nº 0001-00041261, de fecha 01/06/2010.

Que, posteriormente, con fecha 13/04/2011, fiscalizadores del Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos concurrieron al domicilio de la droguería DISMAFAR S.R.L., donde el socio gerente de la firma sostiene que sólo cuentan con habilitación Municipal sin contar con la Habilitación de la Autoridad Sanitaria correspondiente; reconociendo además como propias las facturas detalladas ut supra.

Que, en consecuencia, y a la luz de las constancias en autos, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la firma DISMAFAR S.R.L., con domicilio en la calle Saraza Nº 2427/31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación sanitaria jurisdiccional y su posterior habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, la iniciación del pertinente sumario sanitario a la droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica, informar a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras y comunicar al Departamento de Registro la adopción de la medida a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, incs. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la firma DISMAFAR S.R.L., con domicilio en la calle Saraza Nº 2427/31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación sanitaria jurisdiccional y su posterior habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma DISMAFAR S.R.L., con domicilio en la calle Saraza Nº 2427/31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Comuníquese al Departamento de Registro la adopción de la medida a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/01/2012 Nº 7561/12 v. 26/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma GUELAR PATRICIA Y PADIN VILMA que por Disposición Nº 8314/10, el Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica Dispone:

ARTICULO 1° — Tómese conocimiento de la adecuación del tipo societario por parte de GUELAR PATRICIA Y PADIN VILMA Sociedad de Hecho la que en lo sucesivo se denominará DDEL DUR S.R.L., conforme con lo normado por la Ley de Sociedades Comerciales titular de los productos cosméticos detallados en el Anexo I, aprobados mediante Resolución Nº 155/98.

ARTICULO 2° — Cancélese el Certificado de Habilitación de Establecimientos otorgado a favor de la firma GUELAR PATRICIA Y PADIN VILMA sociedad de Hecho, el que deberá ser presentado en el Departamento de Registro.

ARTICULO 3° — Extiéndese el Certificado de Habilitación de Establecimiento a nombre de la nueva firma DDEL DUR S.R.L., en los mismos términos que los otorgados por la Disposición ANMAT Nº 2431/07.

ARTICULO 4° — Limítese a la Farmacéutica VIVIANA E. ROCCA (Matrícula Nacional Nº 9191) en su carácter Directora Técnica de la firma GUELAR PATRICIA Y PADIN VILMA Sociedad Hecho.

ARTICULO 5° — Inscríbase como Directora Técnica a la Farmacéutica VIVIANA E. ROCCA (Matricula Nacional 9191) de la firma DDEL DUR S.R.L.

ARTICULO 6° — La copia autenticada de la presente Disposición es constancia suficiente del cambio de razón social de los productos cosméticos mencionados en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 7° — Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, cumplido, archívese PERMANENTE. EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-011691-08-1, DISPOSICION 8314/10. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/01/2012 Nº 7563/12 v. 30/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

LA A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma MULTIFARMA propiedad de LUIS A. Leon D.N.I. 21.787.349, para que comparezca ante el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. de Mayo 869 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a estar a derecho en el expediente 1-47-1110-605-09-3, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97; y conforme con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 16.463, corresponde: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma MULTIFARMA propiedad de LUIS A. Leon D.N.I. 21.787.349, para que se sirva concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, acompañando la documental que tuviera en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se dará por decaído su derecho; Hacerle saber que dentro de ese plazo podrá consultar las actuaciones en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Avda. de Mayo 869, Piso 4º, Capital Federal. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/01/2012 Nº 7564/12 v. 30/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica notifica a la firma PARENTAL S.R.L. que por Disposición Nº 1655/11, el Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica Dispone:

ARTICULO 1° — Dése la baja a la habilitación otorgada por esta Administración Nacional a la firma PARENTAL S.R.L., con establecimientos sitos en la calle FRANKLIN ROOSEVELT Nº 4973, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, como FRACCIONAFOR DE SOLUCIONES NUTRICIONALES PARENTALES DE USO HOSPITALARIO.

ARTICULO 2° — Cancélese el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado por Disposición ANMAT Nº 0700/97, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1997.

ARTICULO 3° — Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese. Expediente Nº 1-0047-1110-000599-10-1. Disposición ANMAT Nº 1655/11. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/01/2012 Nº 7565/12 v. 30/01/2012



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FRANCISCO GARCETE VERA (DNI 92.686.748), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.923/09, Sumario Nº 4590, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6366/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma S.A. MIGUEL SELEME AGROPECUARIA Y COMERCIAL (CUIT 30-61271988-4) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.254/07, Sumario Nº 4651, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6367/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores CYNTHIA EMILIA DAYAN (DNI 25.226.168) y JOSE ERNESTO GALLO (DNI 21.344.908) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101234/07, Sumario Nº 4310, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6368/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor José Luis RODRIGUEZ (D.N.I Nº 20.643.386) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.206/08, Sumario Nº 3996, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C; Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios; Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6369/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jorge Enrique Mac Mullen (D.N.I Nº 4.684.401) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 14.315/03, Sumario Nº 3964, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6370/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Teresita Liliana Erretegui (D.N.I Nº 11.913.548) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.594/07, Sumario Nº 3868, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6371/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Juan De Almeida (D.N.I Nº 36.984.683) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.895/08, Sumario Nº 4001, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios; Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6794/12 v. 27/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAMON JULIAN MELGAREJO (DNI 24.990.918) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.453/07, Sumario Nº 4416, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/01/2012 Nº 6365/12 v. 27/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma AMERICAN STAR S.A. que, por Disposición Nº 1658/11, el Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTICULO 1º.- Dése la baja la habilitación otorgada a la firma AMERICAN STAR S.A. como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMETICOS DE HIGIENE Y TOCADOR, sito en el domicilio Dr. Adolfo Dickman Nº 1131, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2º.- Cancélese el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado por Disposición Nº 4818/97, que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese. Expediente Nº 1-47-0000-3716-09-1, agregado Expediente Nº 1-47-0000-10207-09-4. Disposición Nº 1658/11.”

Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 24/01/2012 Nº 6796/12 v. 26/01/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 48/2011

Tope Nº 4/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 378.229/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1316 de fecha 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 19 del Expediente Nº 378.229/11 obran las escalas salariales pactadas entre la SOCIEDAD OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION y el CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 461/06, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1316 de fecha 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1431/11, conforme surge de fojas 29/31 y 34, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 42/45 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1316 de fecha 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1431/11 suscripto entre la SOCIEDAD OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION y el CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 378.229/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SOCIEDAD OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION C/ CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA. CCT Nº 461/06	01/08/2011 01/01/2012	$ 2.044,45 $ 2.158,94	$ 6.133,35 $ 6.476,82

Expediente Nº 378.229/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 48/11 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 4/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 53/2011

Tope Nº 2/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.461.833/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1396 del 14 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.461.833/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE SANTA FE por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1396/11 y registrado bajo el Nº 1475/11, conforme surge de fojas 57/59 y 62, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 70/72 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1396 del 14 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1475/11 suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE SANTA FE por el sector empleador, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.461.833/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES C/ JOCKEY CLUB DE SANTA FE CCT Nº 190/92	01/05/2011	$ 2.819,87	$ 8.459,61

Expediente Nº 1.461.833/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 53/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 2/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 58/2011

Tope Nº 38/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.450.994/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1066 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente Nº 1.450.994/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1172/10 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1066/11 y registrado bajo el Nº 1202/11, conforme surge de fojas 107/109 y 112, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 120/122 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1066 del 30 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1202/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.450.994/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1172/10 “E”	01/07/2011	$ 3.986,57	$ 11.959,71

Expediente Nº 1.450.994/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 58/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 38/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 59/2011

Tope Nº 24/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.465.382/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1570 del 28 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29 del Expediente Nº 1.465.382/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1570/11 y registrado bajo el Nº 1545/11, conforme surge de fojas 65/67 y 70, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/80 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1570 del 28 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1545/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.465.382/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 27/88	01/07/2011	$ 4.942	$ 14.826

Expediente Nº 1.465.382/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 59/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 24/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



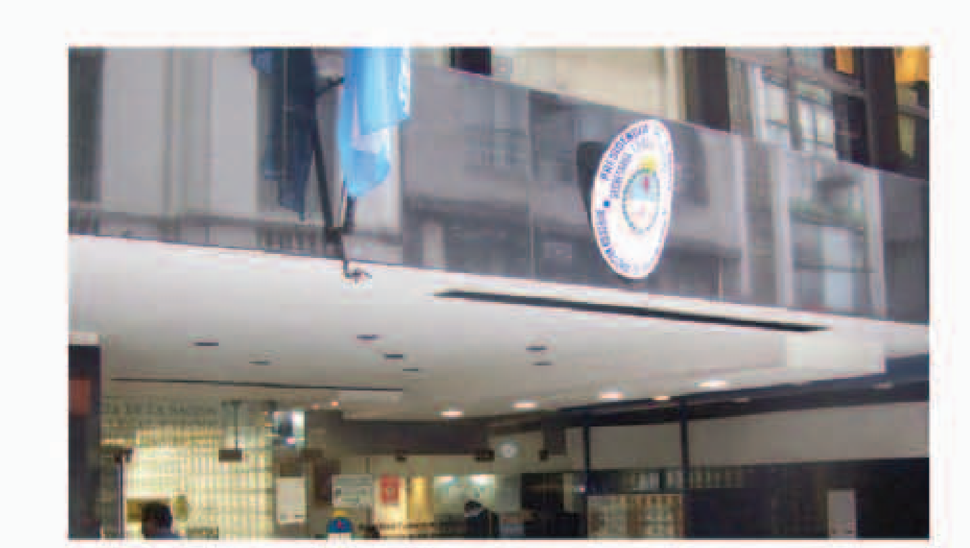
ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Permanecerá cerrada durante el mes de enero



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Permanecerá cerrada durante el mes de enero



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 60/2011

Tope Nº 26/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 287.370/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1170 del 14 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20/22 del Expediente Nº 287.370/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (FATPCH Y A) y el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA, por el sector sindical, y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 384/75, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1170/11 y registrado bajo el Nº 1282/11, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 44/53 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1170 del 14 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1282/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (FATPCH Y A) y el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA, por el sector sindical, y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA, por la parte empleadora, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 287.370/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (FATPCH Y A) SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS, Y ROTISEROS DE MENDOZA. C/ ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA. CCT Nº 384/75	01/07/2011 01/01/2012	$ 3.180,08 $ 3.498,18	$ 9.540,24 $ 10.494,54

Expediente Nº 287.370/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 60/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 26/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 61/2011

Tope Nº 9/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.363.883/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 380 del 28 de abril de 2011 y Nº 999 del 19 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 y 9 del Expediente Nº 1.426.992/11 agregado como foja 103 al Expediente Nº 1.363.883/09, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 125/75, Nº 142/75 y Nº 196/75, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 380/11, registrado bajo el Nº 502/11, conforme surge de fojas 111/113 y 116, respectivamente.

Que a fojas 4 y 5 del Expediente Nº 1.449.776/11 agregado como foja 122 al Expediente Nº 1.363.883/09, obran las nuevas escalas salariales pactadas por las partes precitadas, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 125/75, Nº 142/75 y Nº 196/75, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 999/11, registrado bajo el Nº 1117/11, conforme surge de fojas 130/132 y 135, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la Indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 143/153 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 380 del 28 de abril de 2011 y registrado bajo el Nº 502/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA, conforme con el detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 999 del 19 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1117/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA, conforme con el detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.363.883/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA			
ACU 502/11			
Tope CCT Nº 142/75 y Nº 196/75	01/01/2011	$ 3.814,56	$ 11.443,68
Tope CCT Nº 125/75	01/01/2011	$ 4.862,11	$ 14.586,33

ANEXO II

Expediente Nº 1.363.883/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA			
ACU 1117/11			
Tope CCT Nº 142/75 y Nº 196/75	01/05/2011	$ 4.126,39	$ 12.379,17
	01/09/2011	$ 4.334,56	$ 13.003,68
	01/01/2012	$ 4.612,00	$ 13.836,00
Tope CCT Nº 125/75	01/05/2011	$ 5.259,78	$ 15.779,34
	01/09/2011	$ 5.525,00	$ 16.575,00
	01/01/2012	$ 5.878,44	$ 17.635,32

Expediente Nº 1.363.883/09

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 61/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 9/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 63/2011

Tope Nº 39/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.076.298/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 968 del 15 de agosto de 2011 y Nº 1397 del 14 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 386 del Expediente Nº 1.076.298/03 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 438/01 "E", conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1397/11 y registrado bajo el Nº 1474/11, conforme surge de fojas 394/396 y 399, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 968 del 15 de agosto de 2011, se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 574/11, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 463 del 16 de mayo de 2011.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1474/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes a partir del 19 de julio 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 405/409 obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjanse sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 968 del 15 de agosto de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 574/11.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1397 del 14 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1474/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme con el detalle que, como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 968 del 15 de agosto de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 574/11 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 463 del 15 de mayo de 2011 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.076.298/2003

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA	01/07/2011	$ 4.195,31	$ 12.585,93
	01/12/2011	$ 4.470,76	$ 13.412,28
	01/04/2012	$ 4.746,21	$ 14.238,63
CCT Nº 438/01 "E"			

Expediente Nº 1.076.298/03

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 63/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 39/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 76/2011

Tope Nº 21/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente 1.084.952/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1654 de fecha 11 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 567 del Expediente Nº 1.084.952/04 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT Nº 273/96 —Módulo particular de Empresa Nº 1—, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1654 de fecha 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1583/11, conforme surge de fojas 575/577 y 580, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 586/591 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1654 de fecha 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1583/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departaimento. Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.084.952/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ FREDDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 273/96 - Módulo particular de Empresa Nº 1	01/01/2012 01/04/2012	$ 5.909,93 $ 6.486,57	$ 17.729,79 $ 19.459,71

Expediente Nº 1.084.952/04

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 76/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 21/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 77/2011

Tope Nº 23/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.170.086/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 943 del 9 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 541 del Expediente Nº 1.170.086/06 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES, por la parte sindical, con la ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS, el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS, el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO, el SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), el SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES, el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y en calidad de adherentes la UNION OBREROS EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el COUNTRY CLUB EL SOLITARIO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AV.V.A.), el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS HERAS, el CLUB MIDLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, todos por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 179/91, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 943/11 y registrado bajo el Nº 1075/11, conforme surge de fojas 578/582 y 585, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 613/623 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y e! tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 943 del 9 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1075/11 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES, por la parte sindical, con la ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS, el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS, el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO, el SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), el SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES, el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y en calidad de adherentes la UNION OBREROS EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el COUNTRY CLUB EL SOLITARIO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AV.V.A.), el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS HERAS, el CLUB MIDLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, todos por la parte empleadora, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.170.086/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES C/ ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE; ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS; CLUB MIDLEY S.R.L.; CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS HERAS; COUNTRY CLUB EL SOLITARIO S.A.; FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES; FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA R.A; FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS; FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA R.A.; SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS; SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS; SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA R.A.; SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA R.A.; SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO; SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA R.A.; SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE; SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS; SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA; SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES; SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA R.A.; UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA R.A.; UNION OBREROS EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA R.A.; UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES			
Tope General	01/07/2011	$ 5.691,25	$ 17.073,75
	01/09/2011	$ 6.083,75	$ 18.251,25
	01/11/2011	$ 6.672,50	$ 20.017,50
	01/04/2012	$ 7.084,62	$ 21.253,86
Tope Zona Desfavorable	01/07/2011	$ 6.235,00	$ 18.705,00
	01/09/2011	$ 6.665,00	$ 19.995,00
	01/11/2011	$ 7.310,00	$ 21.930,00
	01/04/2012	$ 7.761,50	$ 23.284,50
CCT Nº 179/91			

Expediente Nº 1.170.086/06

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 77/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 23/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 78/2011

Tope Nº 29/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.380.693/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 809 del 25 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 87 del Expediente Nº 1.380.693/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) y la CAMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución S.T. Nº 809/11 y registrado bajo el Nº 629/11, conforme surge de fojas 145/147 y 150, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 160/162 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 809 del 25 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 629/11, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) y la CAMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.380.693/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) C/ CAMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES	01/01/2010	$ 7.953,16	$ 23.859,48
CCT Nº 629/11			

Expediente Nº 1.380.693/10

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 78/11 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 29/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 79/2011

Tope Nº 22/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 157.442/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 215 del 23 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 5/6 del Expediente Nº 157.442/10 obran los nuevos valores salariales pactados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (ROSARIO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUANO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (VENADO TUERTO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE-EPESF, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 235/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dichos valores forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 215/11 y registrado bajo el Nº 355/11, conforme surge de fojas 82/84 y 87, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 110/114 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 215 del 23 de marzo de 2011 y registrado bajo el Nº 355/11, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (ROSARIO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (VENADO TUERTO), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE-EPESF, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 157.442/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (ROSARIO), SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA VENADO TUERTO, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, Y FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE CCT Nº 235/97 E	01/03/2010 01/07/2010	$ 4.347,39 $ 4.530,56	$ 13.042,17 $ 13.591,68

Expediente Nº 157.442/10

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 79/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 22/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 80/2011

Tope Nº 31/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 68.605/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1034 de fecha 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 4 del Expediente Nº 68.605/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1034 de fecha 30 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1171/11, conforme surge de fojas 24/26 y 29, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 37/39 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1034 de fecha 30 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1171/11, suscripto entre el conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 68.605/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 36/75	01/02/2011	$ 3.529,17	$ 10.587,51

Expediente Nº 68.605/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 80/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 31/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 81/2011

Tope Nº 6/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.449.245/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1019 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente Nº 1.449.245/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 837/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1019/11 y registrado bajo el Nº 1158/11, conforme surge de fojas 23/24 y 27, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 35/37 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los

criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1019 del 30 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1158/11, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.449.245/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 837/07 "E"	01/04/2011	$ 4.327,68	$ 12.983,04

Expediente Nº 1.449.245/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 81/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 6/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 82/2011

Tope Nº 34/2012

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº 67.403/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1951 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente Nº 67.403/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA y la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1164/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1951/10 y registrado bajo el Nº 1871/10, conforme surge de fojas 107/109 y 111, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 120/125 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1951 del 14 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1871/10 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA y la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 67.403/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA C/ PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1164/10 "E"			
• Planta de Comodoro Rivadavia	01/07/2010	$ 5.104,36	$ 15.313,08
	01/11/2010	$ 5.683,87	$ 17.051,61
• Planta de Pico Truncado	01/07/2010	$ 5.757,73	$ 17.273,19
	01/11/2010	$ 6.422,47	$ 19.267,41

Expediente Nº 67.403/10

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 82/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 34/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 88/2011

Tope Nº 17/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.389.190/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1384 del 14 de octubre de 2011 y Nº 1393 del 14 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.389.190/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por el sector de los trabajadores y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 850/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1393/11 y registrado bajo el Nº 1472/11, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada de contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 50/54 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1384 del 14 de octubre de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de mayo de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 1885/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1970 del 16 de diciembre de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1472/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de mayo de 2010, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjanse sin efecto los importes de la base promedio mensual y de tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de mayo de 2010, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1384 del 14 de octubre de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1885/10.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1393 del 14 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1472/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por el sector de los trabajadores y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1384 del 14 de octubre de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 1885/10 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1970 del 16 de diciembre de 2010 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.389.190/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) C/ EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) CCT 850/07 "E".	01/05/2010 01/09/2010 01/12/2010	$ 5.871,78 $ 6.150,70 $ 6.502,13	$ 17.615,34 $ 18.452,10 $ 19.506,39

Expediente Nº 1.389.190/10

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 88/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 17/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 90/2011

Tope Nº 15/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.439.619/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1602 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22/23 del Expediente Nº 1.439.619/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 297/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1602/11 y registrado bajo el Nº 1556/11, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que dichas escalas han sido ratificadas por las partes a fojas 28.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de !a indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/52 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1602 del 3 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1556/11 suscripto entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.439.619/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 297/97	01/03/2011 01/04/2011	$ 2.874,81 $ 3.961,61	$ 8.624,43 $ 11.884,83

Expediente Nº 1.439.619/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 90/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 15/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 92/2011

Tope Nº 11/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 378.176/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1375 del 14 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/18 del Expediente Nº 378.176/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES - S.O.I.V.A. y la CAMARA DE TINTOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 569/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1375/11 y registrado bajo el Nº 1459/11, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/62 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1375 del 14 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1459/11, suscripto entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES - S.O.I.V.A. y la CAMARA DE TINTOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijados por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 378.176/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES C/ CAMARA DE TINTOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CCT Nº 569/09	01/05/2011 01/08/2011 01/11/2011 01/02/2012	$ 2.516,62 $ 2.656,44 $ 2.796,25 $ 3.005,97	$ 7.549,86 $ 7.969,32 $ 8.388,75 $ 9.017,91

Expediente Nº 1.460.950/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 92/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 11/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 94/2011

Tope Nº 35/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.448.616/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 772 del 18 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 60/61 del Expediente Nº 1.448.616/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 576/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 772/11 y registrado bajo el Nº 939/11, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 95/99 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 772 del 18 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 939/11 suscripto entre el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.), conforme detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.448.616/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO C/ ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES CCT Nº 576/10	01/07/2011 01/08/2011 01/01/2012	$ 3.370,80 $ 3.810,80 $ 4.015,87	$ 10.112,40 $ 11.432,40 $ 12.047,61

Expediente Nº 1.448.616/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 94/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 35/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 95/2011

Tope Nº 12/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.455.829/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1632 del 11 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 vuelta del Expediente Nº 1.455.829/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (A.P.U.A. y E.) y la empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1062/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1632/11 y registrado bajo el Nº 1592/11, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo

de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/52, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1632 del 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1592/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (A.P.U.A. y E.) y la empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.455.829/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA C/ PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1062/09 "E"	01/05/2011 01/08/2011	$ 6.570,96 $ 6.913,80	$ 19.712,88 $ 20.741,40

Expediente Nº 1.455.829/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 95/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 12/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 96/2011

Tope Nº 28/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.408.656/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 878 del 29 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38 del Expediente Nº 1.408.656/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el JARDIN ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 878/11 y registrado bajo el Nº 1217/11 "E", conforme surge de fojas 237/240 y 243, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 262/266, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 878 del 29 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 1417/11 "E" suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el JARDIN ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.408.656/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA C/ JARDIN ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA Trabajadores mensualizados CCT N° 1217/11 "E"	01/05/2008	$ 1.819,62	$ 5.458,86

Expediente Nº 1.408.656/10

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 96/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 28/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 97/2011

Tope Nº 13/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.451.701/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 619 del 24 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43 del Expediente Nº 1.375.886/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA ROCA y la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A., por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de empresa homologado por el artículo 1º de la Resolución ST. Nº 619/11 y registrado bajo el Nº 1210/11 "E" conforme surge de fojas 60/63 y 66, respectivamente.

Que asimismo, a fojas 47 obra el acuerdo salarial celebrado entre las mismas partes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo precitado, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), homologado por el artículo 2º de la misma Resolución y registrado bajo el Nº 812/11 conforme surge de fojas 60/63 y 66, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar

y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 90/94 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 619 del 24 de junio de 2011 y registrado bajo el Nº 1210/11 "E" suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA ROCA y la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A. conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 619 del 24 de junio de 2011 y registrado bajo el Nº 812/11, suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA ROCA y la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A. conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.451.701/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA ROCA y FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A. CCT Nº 1210/11 "E"	01/03/2011	$ 7.540,56	$ 22.621,68

ANEXO II

Expediente Nº 1.451.701/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA ROCA y FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A. Acu Nº 812/11 CCT 1210/11 "E"	01/11/2011	$ 8.046,96	$ 24.140,88

Expediente Nº 1.451.701/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 97/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 13/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 98/2011

Tope Nº 27/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.414.210/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1653 del 11 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 22 del Expediente Nº 1.414.210/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y la empresa CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 779/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1653 del 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1589/11, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 50/52 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1653 del 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1589/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y la empresa CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamerto Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.414.210/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ CENTRAL TERMICA GUEMES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 779/06 "E"	01/04/2011	$ 8.472	$ 25.416

Expediente Nº 1.414.210/10

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 98/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 27/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 99/2011

Tope Nº 25/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.462.602/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1306 del 3 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente Nº 1.462.602/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1124/10 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1306/11 y registrado bajo el Nº 1388/11, conforme surge de fojas 59/61 y 64, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 72/74 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1306 del 3 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1388/11, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.462.602/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1124/10 “E”	01/08/2011	$ 5.029,73	$ 15.089,19

Expediente Nº 1.462.602/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 99/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 25/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 100/2011

Tope Nº 36/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.439.511/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1642 del 11 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.439.511/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 833/06 “E”, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1642/11 y registrado bajo el Nº 1580/11, conforme surge de fojas 19/21 y 24, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 32/34, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1642 del 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1580/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.439.511/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 833/06 “E”	01/02/2011	$ 9.146,92	$ 27.440,76

Expediente Nº 1.439.511/11

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 100/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 36/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 101/2011

Tope Nº 20/2012

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.109.136/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 897 del 2 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 511 del Expediente Nº 1.109.136/05 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA y la FEDERACION DE ENTIDADES FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 90/90, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 897/11 y registrado bajo el Nº 1048/11, conforme surge de fojas 521/523 y 526, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando los importes promedio mensuales de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 540/544 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 897 del 2 de agosto de 2011 y registrado bajo el N° 1048/11 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE INDUSTRIA FIDEERA y la FEDERACION DE ENTIDADES FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.109.136/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA FEDERACION DE ENTIDADES FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE "Rama Pastas Frescas" CCT Nº 90/90	01/07/2011 01/10/2011 01/02/2012	$ 3.970,45 $ 4.316,18 $ 4.661,14	$ 11.911,35 $ 12.948,54 $ 13.983,42

Expediente Nº 1.109.136/05

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 101/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 20/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.